

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DIVERSOS
ASPECTOS DE LA GESTIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE BURRIANA**

Ejercicios 2021 a 2023



RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de fiscalización de diversos aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Burriana en los ejercicios de 2021 a 2023, en el que destacan las conclusiones y recomendaciones que figuran a continuación.

Conclusiones sobre el cumplimiento de requerimientos legales y reglamentarios

Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2022 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

- No se tiene constancia de que el alcalde-presidente formalizara el plan de acción de control financiero, con las medidas a adoptar para la subsanación de las deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en el informe anual de la intervención municipal, con ocasión de la aprobación de la cuenta general.
- La intervención municipal no ha realizado el control de eficacia en el ejercicio del control permanente.
- En la gestión del inventario del Ayuntamiento se han producido diversos incumplimientos de la normativa vigente, que han de ser corregidos por la entidad.
- La tramitación y aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2022 y 2023 se realizó sin ajustarse a los plazos establecidos legalmente, de forma que su entrada en vigor fue posterior al día 1 de enero.
- En los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito no se ha justificado, suficientemente, la necesidad de su realización.

Como resultado del trabajo de fiscalización de la contratación administrativa en el ejercicio 2023, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de las normas de contratación en el Ayuntamiento de Burriana:

- Un expediente se ha tramitado indebidamente por el procedimiento abierto simplificado, cuando debería haberse tramitado por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y en dos expedientes la fianza definitiva depositada por el adjudicatario es inferior a la establecida legalmente.
- En casi todos los expedientes de contratos menores no constan los preceptivos informes del órgano de contratación en los que, de forma debidamente motivada, se exprese que no se está alterando el objeto de los contratos, con la finalidad de evitar la aplicación de los umbrales previstos para los contratos menores.



- Existen indicios relevantes de que se ha producido el fraccionamiento indebido de diversos contratos, que se han tramitado como contratos menores y que deberían haberse tramitado mediante el correspondiente procedimiento de adjudicación abierto.

Recomendaciones

En el informe de fiscalización se recogen diversas recomendaciones con la finalidad de mejorar la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Burriana, entre las cuales destacan las siguientes:

- Se deben tomar las medidas necesarias, al objeto de unificar criterios en las actuaciones municipales, con el objetivo de favorecer el cumplimiento de la normativa legal y evitar la permanente formalización de reparos por la intervención municipal sobre temas recurrentes.
- La entidad debe completar la información que se ofrece en la memoria de la cuenta general, por las diversas carencias puestas de manifiesto.
- Los informes de valoración de los criterios de adjudicación de juicio de valor deben publicarse de forma independiente, de la misma forma que deben publicarse en el perfil de contratante los informes de valoración de los criterios automáticos.
- La entidad debería planificar adecuadamente las necesidades de contratación, con el fin de evitar tener que recurrir a la contratación menor, que representa un porcentaje considerable en la contratación global del ejercicio.
- En relación con los informes de secretaría de asesoramiento legal preceptivo en los procedimientos de contratación, se recomienda que sean más precisos, recogiendo un pronunciamiento expreso sobre la adecuación a la normativa vigente de los pliegos de cláusulas administrativas.
- Las facturas emitidas con precios a tanto alzado deberían incluir una mejor descripción del concepto facturado, en los supuestos en los que no sea conveniente o no sea posible reflejar los componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo de la prestación contratada.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a comprender los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos la lectura del informe completo para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



**Informe de fiscalización de diversos aspectos
de la gestión del Ayuntamiento de Burriana**

Ejercicios 2021 a 2023

Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana



ÍNDICE (con hipervínculos)

1. Introducción	3
2. Conclusiones del control formal de la rendición de cuentas y de la revisión financiera	3
3. Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios	4
4. Fiscalización de la contratación	5
5. Responsabilidades de los órganos municipales en relación con la cuenta general y el cumplimiento de la legalidad	6
6. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	7
7. Recomendaciones	8
Apéndice 1. Metodología y alcance	10
Apéndice 2. Observaciones que no afectan a las conclusiones de la revisión financiera	16
Apéndice 3. Fiscalización de la contratación del Ayuntamiento de Burriana. Ejercicio 2022	35
Apéndice 4. Seguimiento de los aspectos significativos de anteriores informes del Ayuntamiento de Burriana	53
Trámite de alegaciones	58
Aprobación del informe	59
Anexo. Resumen de las cuentas anuales del cuentadante	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos de este informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.a) de la LSC¹, incluyó en sus programas anuales de actuación de 2024 y 2025 (PAA2024 y PAA2025) la fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Burriana, correspondientes a los ejercicios 2021 a 2023, con los alcances que se señalan en el apartado 6 y se detallan en el apéndice 1.

2. CONCLUSIONES DEL CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE LA REVISIÓN FINANCIERA

Los aspectos más significativos relacionados con la revisión de la adecuada formalización, aprobación y rendición de la cuenta general del Ayuntamiento de Burriana del ejercicio 2022, realizada con el alcance previsto, se recogen a continuación:

- La cuenta general del ejercicio 2022 está formada por los documentos que contempla el artículo 209 de la LRHL².
- La Intervención municipal formó la cuenta general del ejercicio 2022 en fecha 11 de abril de 2023, sin que se produjera el acto formal de rendición de esta, por el alcalde-presidente, de acuerdo con el artículo 212.1 de la LRHL. Con posterioridad, el día 20 de abril de 2023, se produjo el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y el Pleno aprobó la cuenta general el día 26 de julio de 2023, ajustándose a los plazos previstos en el artículo 212.1 y 4 de la LRHL.
- La cuenta general fue presentada en la Sindicatura de Comptes, a través de la plataforma para la rendición telemática de cuentas, el día 30 de agosto de 2023, de acuerdo con el plazo establecido en el artículo 223.2 de la LRHL y, posteriormente, se realizó una subsanación de incidencias, en el plazo que le fue concedido al efecto.

En el apéndice 2 de este informe se ofrece información adicional sobre el control formal de la rendición de cuentas, de acuerdo con el análisis de los estados contables.

¹ Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes.

² Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



3. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2022 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, que vienen detallados en el apéndice 2 del Informe:

- a) No se tiene constancia de que el alcalde-presidente formalizara el plan de acción de control financiero previsto en el artículo 38 del RDCI³, con las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en el informe anual de la intervención municipal, con ocasión de la aprobación de la cuenta general (apartado 2 del apéndice 2 del Informe).
- b) La Intervención municipal no ha realizado el control de eficacia en el ejercicio del control permanente, con el alcance previsto en los artículos 213.1, 220.1 y 221 de la LRHL y en el artículo 29.1 del RDCI (apartado 2 del apéndice 2 del Informe).
- c) En la gestión del inventario del Ayuntamiento se han producido diversos incumplimientos de la normativa vigente que se ponen de manifiesto en el informe y que han de ser corregidos por la entidad (apartado 3 del apéndice 2 del Informe).
- d) La tramitación y aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2022 y 2023 se realizó sin ajustarse a los plazos establecidos en los artículos 168 y 169 de la LRHL, y la inserción de los presupuestos definitivos en el *Boletín Oficial de la Provincia (BOP)* ha sido posterior a lo establecido en los artículos 169.3 y 169.5 de la LRHL, por lo que la entrada en vigor del presupuesto ha sido posterior al 1 de enero (apartado 4 del apéndice 2 del Informe).
- e) En los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito no se ha justificado, suficientemente, la necesidad de realizar las modificaciones presupuestarias, conforme se dispone en el artículo 177.1 de la LRHL (apartado 4 del apéndice 2 del Informe).

Con independencia de las conclusiones anteriores, en el apéndice 2 del Informe de fiscalización se incluye información adicional y observaciones que la Sindicatura de Comptes considera que pueden resultar de interés a los destinatarios y usuarios del presente informe de fiscalización.

³ Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, en sus distintas modalidades.



4. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

4.1. OPINIÓN CON SALVEDADES RELATIVA A LA CONTRATACIÓN

Se concluye que, salvo por los hechos descritos en la sección siguiente, "Fundamento de la opinión con salvedades", la actividad contractual del ejercicio 2023 en el Ayuntamiento de Burriana resulta conforme, en los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

4.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES RELATIVA A LA CONTRATACIÓN

Como resultado del trabajo de fiscalización de la contratación administrativa en el ejercicio 2023, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de las normas de contratación en el Ayuntamiento de Burriana, que vienen más detalladas en el apéndice 3 del Informe:

- a) El expediente 1 se ha tramitado indebidamente por el procedimiento abierto simplificado, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 159.1.a) de la LCSP, cuando debería haberse tramitado por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria (apartado 5 del apéndice 3 del Informe).
- b) En los expedientes 2 y 3 la fianza definitiva depositada por el adjudicatario es inferior a la establecida legalmente, sin ajustarse a lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP (apartado 5 del apéndice 3 del Informe).
- c) En casi todos los expedientes de contratos menores no constan los preceptivos informes del órgano de contratación en los que, de forma debidamente motivada, se exprese que no se está alterando el objeto de los contratos, con la finalidad de evitar la aplicación de los umbrales previstos para los contratos menores, conforme se dispone en el artículo 118.2 de la LCSP (apartado 6 del apéndice 3 del Informe).
- d) Existen indicios relevantes de que se ha producido el fraccionamiento indebido de diversos contratos, que se han tramitado como contratos menores y que deberían haberse tramitado mediante el correspondiente procedimiento de adjudicación abierto, habiendo incumplido el artículo 99.2 de la LCSP y los principios generales de la contratación que contempla el artículo 1 de la LCSP (apartado 6 del apéndice 3 del Informe).

Con independencia de las conclusiones anteriores, en el apéndice 3 del Informe se incluye información adicional y observaciones que la Sindicatura de Comptes considera que pueden resultar de interés a los destinatarios y usuarios del presente informe de fiscalización.



5. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales, en relación con la formación, aprobación y rendición de la cuenta general de la entidad, están establecidas en el artículo 212 de la LRHL y son las que se resumen a continuación:

- La intervención municipal es responsable de formar la cuenta general y el alcalde-presidente de rendirla, para su posterior aprobación, antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda, de acuerdo con el artículo 212.1 de la LRHL.
- La cuenta general debe ser sometida, antes del 1 de junio, a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad, de acuerdo con el artículo 212.2 de la LRHL, y a exposición pública, según el artículo 212.3 de la LRHL.
- El Pleno del Ayuntamiento es responsable de aprobar la cuenta general antes del día 1 de octubre, plazo previsto en el artículo 212.4 de la LRHL.
- Una vez que el Pleno de la entidad haya aprobado la cuenta general, el alcalde-presidente la rendirá al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Comptes, a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponde, de acuerdo con el artículo 212.5 de la LRHL.

La cuenta general del Ayuntamiento está integrada por los siguientes documentos: balance, cuenta del resultado económico-patrimonial, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, estado de liquidación del presupuesto y la memoria, tanto los de la propia entidad local como los del organismo autónomo Centro Municipal de las Artes Rafael Martí de Viciana (CARM), entidad dependiente del Ayuntamiento de Burriana.

Los órganos municipales son responsables de elaborar y aprobar la cuenta general, de forma que esta exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados del Ayuntamiento, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a las entidades locales, y del control interno que consideren necesario, para permitir la preparación de la cuenta general libre de incorrección material debida a fraude o error.

Además de la responsabilidad de formar y presentar la cuenta general, los órganos municipales también deben garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejadas en ella resulten conformes con las normas aplicables, y establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para esta finalidad. En particular deben garantizar que las actividades relativas a los procesos de la contratación se realizan de acuerdo con la normativa correspondiente.



6. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La presente fiscalización consta de cuatro apartados diferenciados, con distintos objetivos y responsabilidades:

a) Revisión financiera

Con el objetivo de revisar determinados aspectos y elementos de la cuenta general del Ayuntamiento de Burriana del ejercicio 2022. El alcance de la revisión es el de una auditoría de seguridad limitada, ya que no se ha emitido una opinión sobre la cuenta general en su conjunto, sino que se concluye sobre determinados elementos y estados contables y presupuestarios y se ha realizado un control formal de la rendición de cuentas. En este sentido, la responsabilidad de la Sindicatura de Comptes no alcanza a las cuentas anuales del organismo autónomo, que se integra en la cuenta general de la entidad fiscalizada.

b) Revisión del cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios

En el ámbito de la auditoría de cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios, la revisión ha consistido en aplicar los procedimientos analíticos, actividades de indagación y otras pruebas de auditoría previstas en la sección 2902 del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes, de forma que las conclusiones proporcionan solo seguridad limitada, de acuerdo con el trabajo realizado.

c) Fiscalización de la contratación

El objetivo es expresar una opinión de seguridad razonable, sobre el cumplimiento de la normativa aplicable, en la gestión de la contratación durante el ejercicio 2023. La revisión ha consistido en verificar, mediante procedimientos de auditoría, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa sobre contratación pública. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos debidos a fraude o error.

d) Revisión del área de gestión económica

La revisión ha consistido, básicamente, en la aplicación de procedimientos analíticos y actividades de indagación sobre el área de gestión económica y las conclusiones proporcionan solo una seguridad limitada, de acuerdo con el trabajo realizado.

Se considera que la evidencia obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones sobre la revisión financiera y sobre el cumplimiento de determinados requerimientos legales y reglamentarios, que se expresan en forma de seguridad limitada, y sobre el cumplimiento de la normativa de contratación, que se expresa en forma de opinión con salvedades.

El trabajo se ha realizado de acuerdo con los principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo y con las normas técnicas de fiscalización



aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes, recogidas en el *Manual de fiscalización* de la institución. Dichos principios exigen que la Sindicatura de Comptes cumpla los requerimientos de ética, así como planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable o limitada, según los alcances de la fiscalización, que de forma general se señalan en los párrafos precedentes, y que de forma específica se recogen en la sección 2902 del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. En el apéndice 1 se resume dicha sección.

En los apéndices 2, 3 y 4 se incluyen aquellas observaciones y hallazgos que no afectan a las conclusiones, junto con determinada información adicional, que se ha considerado que puede resultar de interés a los destinatarios del Informe.

7. RECOMENDACIONES

El Ayuntamiento de Burriana, además de adoptar las medidas correctoras de los hechos descritos en los apartados 2, 3 y 4, debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones para mejorar su gestión económico-administrativa:

- a) Se deben tomar las medidas necesarias, al objeto de unificar criterios en las actuaciones municipales, con el objetivo de favorecer el cumplimiento de la normativa legal y evitar la permanente formalización de reparos por la intervención municipal sobre temas recurrentes (apéndice 2, apartado 2).
- b) La entidad debe completar la información que se ofrece en la memoria de la cuenta general, por las diversas carencias que se detallan en el informe, al objeto de ajustarse a lo que se establece en la ICAL⁴ (apéndice 2, apartado 5).
- c) En la financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, sería recomendable realizar un informe por parte del tesorero, en el que se manifieste que las modificaciones propuestas no afectan negativamente a los flujos de tesorería, ni al pago de los proveedores, ni al resto de obligaciones que puedan generarse de la ejecución del presupuesto (apéndice 2, apartado 4).
- d) Los informes de valoración de los criterios de adjudicación de juicio de valor deben publicarse de forma independiente, para dar adecuado cumplimiento a lo previsto en el artículo 63.3 de la LCSP; de la misma forma que deben publicarse en el perfil de contratante los informes de valoración de los criterios automáticos (apéndice 3, apartado 5).
- e) Se recomienda que la publicación de la composición de la mesa de contratación, con su nombramiento por el órgano de contratación, se realice por una publicación propia

⁴ Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.



y no solo mediante la publicación del pliego de cláusulas administrativas (PCA) aprobado (apéndice 3, apartado 5).

- f) La entidad debería planificar adecuadamente las necesidades de contratación, con el fin de evitar tener que recurrir a la contratación menor, que representa un porcentaje considerable en la contratación global del ejercicio (apéndice 3, apartado 6).
- g) En relación con los informes de secretaría de asesoramiento legal preceptivo en los procedimientos de contratación, se recomienda que sean más precisos, recogiendo un pronunciamiento expreso sobre la adecuación a la normativa vigente de los PCA (apéndice 3, apartado 5).
- h) En las contrataciones de *software* externo crítico para el funcionamiento del Ayuntamiento, en los que no se cede su propiedad intelectual, se recomienda que el PCA incluya cláusulas de garantía de mantenimiento del uso de la aplicación, ante la resolución o terminación del contrato, hasta que esta sea reemplazada por la Administración, todo ello en aras del interés público de mantener servicios esenciales dependientes de dicho *software* (apéndice 3, apartado 5).
- i) Las facturas emitidas con precios a tanto alzado deberían incluir una mejor descripción del concepto facturado, en los supuestos en los que no sea conveniente o no sea posible reflejar los componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo de la prestación contratada (apéndice 3, apartado 5).



APÉNDICE 1

Metodología y alcance



1. METODOLOGÍA DE LA FISCALIZACIÓN

No se han fiscalizado las cuentas de gastos ni de ingresos, lo que no permite obtener una seguridad razonable de que el resultado presupuestario, así como las cuentas del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación presupuestaria y el remanente de tesorería estén libres de incorrecciones materiales.

La fiscalización ha consistido en revisar los aspectos contenidos en la sección 2902 del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes (MFSC-2902), que se resumen a continuación.

La entidad local y su entorno. Control interno

Se ha procurado adquirir un conocimiento de la organización básica de la entidad local, como mínimo de su organización política y administrativa, así como de su control interno.

Se ha analizado el adecuado ejercicio de las funciones de control interno establecidas en la LRHL y en el RDCI.

La fiscalización realizada pretende ayudar a reforzar el control interno de la entidad local, mediante el conocimiento de los reparos y de los informes efectuados por la intervención municipal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 215 a 222 de la LRHL. A tal efecto, se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en la IRCI⁵ sobre las materias siguientes, referidas a los ejercicios 2022 y 2023:

- Información relativa a la estructura del órgano de intervención.
- Acuerdos contrarios a los reparos de la intervención municipal.
- Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa.
- Anomalías en la gestión de ingresos.

Se ha verificado la adecuada remisión al Pleno, por parte de la intervención municipal, de la información preceptiva en materia de ejecución de presupuestos y movimientos de tesorería, resolución de discrepancias e informes de control financiero posterior, aprobación y rectificación anual del inventario de bienes, estabilidad presupuestaria y morosidad.

Presupuesto inicial del ejercicio

Para los presupuestos generales de los ejercicios 2022 y 2023 se ha comprobado su adecuación a la normativa aplicable, principalmente la LRHL, en los siguientes aspectos:

⁵ Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la instrucción que regula la remisión telemática de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales.



- Contenido: si los presupuestos generales contienen los documentos y los anexos con los requisitos previstos por la LRHL, habiéndose prestado especial atención a los informes de la intervención municipal.
- Elaboración: si los presupuestos han sido formados por el alcalde-presidente con los documentos previstos en la LRHL, si han sido informados por la intervención y si han sido remitidos al Pleno de la entidad, antes del 15 de octubre, para su aprobación, enmienda o devolución.
- Aprobación: si se ha efectuado la exposición al público y aprobación definitiva por el Pleno antes del 31 de diciembre, así como la publicidad en los boletines oficiales y remisión a las Administraciones públicas correspondientes.

Modificaciones presupuestarias

Se ha comprobado la adecuada tramitación de las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2022 mediante la revisión de una muestra de expedientes.

Cuenta general de 2022

Se ha comprobado su adecuación a la normativa aplicable, principalmente la LRHL y la ICAL, en los siguientes aspectos:

- Formación y contenido: que la entidad local, a través de la intervención, haya formado la cuenta general con los documentos y los anexos previstos en la LRHL y en la ICAL. Se ha comprobado la coherencia de las principales cifras y magnitudes, así como del contenido informativo de la memoria.
- Rendición, publicidad y aprobación: comprobación de la rendición por el alcalde-presidente, antes del 15 de mayo; del informe de la Comisión Especial de Cuentas, antes del 1 de junio, y de la exposición al público y de la aprobación por el Pleno, antes del 1 de octubre.
- Control externo: que el Ayuntamiento haya remitido la cuenta general debidamente formada antes del 15 de octubre a la Sindicatura de Comptes.

También se han analizado los hechos posteriores al cierre del ejercicio 2022, en relación con las áreas objeto del alcance de la fiscalización.

Liquidación del presupuesto

Se ha comprobado que la liquidación del presupuesto del año 2022 haya sido aprobada por el alcalde-presidente, antes del 1 de marzo, previo informe de la intervención municipal, al tiempo que se han revisado estos informes.

Se ha verificado la adecuada información al Pleno y a las Administraciones competentes.



Resultado presupuestario

Se ha revisado el adecuado cálculo del resultado presupuestario del ejercicio 2022, conforme a la metodología prevista en la normativa de aplicación, especialmente la ICAL.

Remanente de tesorería

Se ha comprobado que el cálculo del remanente de tesorería del ejercicio 2022 se haya efectuado de acuerdo con la metodología prevista en la normativa de aplicación, especialmente la ICAL.

Tesorería

Se ha verificado la adecuación de los procedimientos de gestión de tesorería a lo dispuesto en la normativa de aplicación, especialmente la LRHL.

Contratación

Se ha comprobado que la gestión contractual durante el ejercicio 2023 se haya realizado de acuerdo con la normativa aplicable, fundamentalmente con la LCSP.

Las principales normas que se han tenido en cuenta en la presente fiscalización se detallan en el siguiente apartado.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Normativa estatal de carácter general

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



Normativa autonómica

- Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat 8/2010, de 30 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Acuerdo de 8 de marzo de 2023, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la instrucción de la Sindicatura de Comptes por la que se regulan la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta a partir de la correspondiente al ejercicio 2022.
- Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la instrucción que regula la remisión telemática de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales.
- Acuerdo de 11 de julio de 2018, del Consell de la Sindicatura de Comptes, por el que se aprueba la instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano.

Normativa sobre contratación

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Normativa general, presupuestaria y contable

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.



- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de presupuestos el capítulo primero del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Bases de ejecución del presupuesto de los ejercicios 2022 y 2023 del Ayuntamiento de Burriana.



APÉNDICE 2
Observaciones que no afectan a las conclusiones
de la revisión financiera



1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ENTIDAD

Descripción del municipio

El municipio de Burriana, con un territorio de 47 km² cuadrados, se encuentra situado en la comarca de La Plana Baixa, provincia de Castellón, y su población alcanza los 35.750 habitantes a 1 de enero de 2023, según los datos publicados por el INE.

La configuración política del Ayuntamiento, según los resultados de las últimas elecciones municipales que determina los concejales electos, junto con los datos de las anteriores elecciones, es la siguiente:

Cuadro 1. Pleno del Ayuntamiento

Partido político	2019	2023
Partido Popular	6	8
Partido Socialista Obrero Español	10	7
Vox	2	4
Compromís per Borriana	2	2
Ciudadanos	1	-
Total	21	21

La organización municipal se ajusta a lo dispuesto en el artículo 20.1.a) y b) de la LBRL⁶, que establece que los órganos de gobierno son el alcalde, los tenientes de alcalde y el Pleno. Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.e) de la LRHL, también existe en el Ayuntamiento la Comisión Especial de Cuentas.

En el Ayuntamiento, los puestos de trabajo de secretaría, intervención y tesorería tienen atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado, exclusivamente, a funcionarios que se encuentran en posesión de la habilitación de carácter nacional, de acuerdo con lo que se establece en los artículos 166 a 168 de la LRLCV⁷.

Los puestos de secretaría e intervención estaban cubiertos de forma definitiva por funcionarias con habilitación de carácter nacional, tanto en el ejercicio 2022 como en la actualidad. Se ha comprobado, por otra parte, que el puesto de tesorería, durante el ejercicio 2022, estaba cubierto por un funcionario con habilitación nacional, que cesó el 11 de septiembre de 2023, siendo cubierto de forma provisional por un funcionario del Ayuntamiento, que continúa en la fecha de aprobación del Informe.

De acuerdo con la información disponible solo figura como entidad dependiente del Ayuntamiento el organismo autónomo CARM. De la información que se recoge en la

⁶ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

⁷ Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.



plataforma de rendición de cuentas de entidades locales, se concluye que el Ayuntamiento participa en las siguientes entidades: sociedad Reciclados de Residuos la Plana, SA, Fundación Museo de la Naranja, Fundación Hospital Provincial de Castellón, Consorcio Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 2, Área de Gestión C2 y Consorcio Pacto Territorial por el Empleo de los Municipios Cerámicos de la Provincia de Castellón.

2. CONTROL INTERNO

El artículo 215 de la LRHL establece que el órgano interventor deberá formular sus reparos en el ejercicio de la función interventora y el artículo 218.1 de la LRHL dispone que elevará un informe al Pleno de la entidad de todas las resoluciones adoptadas por el alcalde-presidente contrarias a los reparos efectuados.

La revisión de la aplicación de los preceptos anteriores por el Ayuntamiento ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- De acuerdo con la información facilitada, la intervención formuló 20 reparos en el ejercicio 2022, por un importe de 738.560 euros, que se refieren, en su mayoría, a retribuciones e indemnizaciones por razón de servicio y contratación de personal.

Hay que indicar que los reparos por retribuciones e indemnizaciones son debidos al pago de servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral. En este sentido, hay que destacar el elevado número de horas fuera de la jornada laboral que se realizan.

- Por otra parte, en el ejercicio 2022, la intervención municipal informó a la Sindicatura de Comptes de un expediente de omisión de fiscalización por importe de 19.752 euros.
- En el ejercicio 2023 la intervención formuló un total de 20 reparos, por un importe de 1.257.401 euros que, al igual que en el ejercicio anterior, se refieren en su mayoría al pago de servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral y a la contratación de personal.
- Hay que observar, sin embargo, que en el ejercicio 2023, la intervención municipal informó a la Sindicatura de Comptes de la inexistencia de expedientes de omisión de fiscalización.

Los reparos suspenden la tramitación del gasto y, siempre que exista consignación presupuestaria, el alcalde puede resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, de acuerdo con el artículo 217.1 de la LRHL; mientras que en los casos en que no haya consignación presupuestaria suficiente o esta fuera inadecuada corresponde al Pleno la resolución, mediante un reconocimiento extrajudicial de crédito, de acuerdo con el artículo 217.2 de la LRHL y el artículo 60.2 del RLRHL⁸.

⁸ Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218.1 de la LRHL y del artículo 15.6 del RDCI, el órgano interventor ha elevado al Pleno informes trimestrales de todas las resoluciones adoptadas por el alcalde contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, junto con la información sobre morosidad y el periodo medio de pago a proveedores prevista en el artículo 4 de la LMOC⁹, según el RDPV¹⁰, así como del estado de ejecución del presupuesto y tesorería, de acuerdo con el artículo 207 de la LRHL.

Se tiene constancia de que se han remitido al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Comptes las resoluciones del alcalde y acuerdos del Pleno de la entidad, contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, conforme se dispone en el artículo 218.3 de la LRHL y en la IRCI

La función interventora de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento se menciona en las bases 51^a y 52^a del presupuesto de 2022, que se limita a asignar el control interno del Ayuntamiento en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 213 de la LRHL. Se establece, asimismo, que el ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la intervención municipal, que realiza una fiscalización previa, conforme se dispone en el artículo 219.2 de la LRHL.

La intervención no ha incluido en sus actuaciones, sin embargo, el control de eficacia en el marco del control permanente, que consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el uso de los recursos públicos locales, previsto en los artículos 213, 220.1 y 221 de la LRHL y en el artículo 29.1 del RDCI.

En relación con los ingresos, el Pleno del Ayuntamiento no ha dispuesto la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores, mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría, de acuerdo con el artículo 219.4 de la LRHL. En este sentido, hay que indicar que, en el informe de la intervención, con ocasión de la aprobación de la cuenta general, se indica que no han existido graves anomalías de ingresos en los ejercicios 2022 y 2023.

El resultado más significativo de la función interventora se debe incluir en el informe resumen de control interno, que ha de realizar la intervención municipal, con ocasión de la aprobación de la cuenta general y que debe remitir al Pleno, a través del alcalde-presidente, así como a la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer

⁹ Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

¹⁰ Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



cuatrimestre de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213 de la LRHL y el artículo 37.1 y 2 del RDCI.

El citado informe ha sido elaborado por la intervención municipal en los ejercicios 2022 y 2023, en cumplimiento de lo previsto en los citados preceptos legales, aunque no se tiene constancia de que el alcalde-presidente haya formalizado, posteriormente, el plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pusieron de manifiesto en el citado informe, conforme se determina en el artículo 38.1 del RDCI.

3. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL PLENO

Ejecución presupuestaria y movimientos de la tesorería

La intervención municipal, por conducto de la presidencia de la entidad, ha cumplido con las obligaciones de información al Pleno del Ayuntamiento previstas en el artículo 207 de la LRHL, referidas a la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación referentes al ejercicio 2022.

Inventario de bienes

La entidad dispone de un inventario de bienes que fue aprobado el día 3 de agosto de 1989 y cuya última rectificación fue aprobada por el Pleno el 13 de junio de 2024, remitiéndose certificado del acuerdo, en fecha 18 de octubre de 2024, a la Generalitat y a la Administración del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 86 del TRRL¹¹ y 32 del RBEL¹².

En la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos legales, en la gestión del inventario de la entidad:

- No todos los bienes inmuebles ni todos los derechos reales de titularidad de la entidad se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad, conforme se dispone en el artículo 36.1 del RBEL.
- No existe un inventario separado del ente dependiente del Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 17.2 del RBEL y, en el supuesto de que este ente no dispusiera de bienes, debería dejarse constancia de esta circunstancia.

¹¹ Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

¹² Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



- El inventario no expresa todos los datos exigidos en los artículos 20 a 25 del RBEL, como el coste de adquisición, inversiones y mejoras de los bienes inmuebles, así como tampoco la indicación de la razón del valor artístico, histórico o económico de los bienes muebles de carácter histórico-artístico o de considerable valor económico. Tampoco expresa el capital nominal, valor efectivo o las rentas de los valores mobiliarios.
- El inventario de la entidad no cuenta con el visto bueno del alcalde-presidente, de acuerdo con el artículo 32 del RBEL.
- Cabe señalar que, si bien el Pleno verifica las rectificaciones del inventario, estas no se realizan anualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.1 del RBEL.
- El Pleno no realizó la comprobación a que se refiere el artículo 33.2 del RBEL en la última renovación de la entidad. En este sentido, se debe indicar que, en la sesión plenaria de 17 de junio de 2023, se manifestó que el inventario estaba a disposición de los concejales para su comprobación, pero no se tiene constancia de que se realizara su comprobación efectiva.

Morosidad en operaciones comerciales

El artículo 4.3 de la LMOC¹³ establece que los tesoreros o, en su defecto, los interventores de las entidades locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones de la entidad. Se ha comprobado que se han elaborado estos informes en el ejercicio 2022 y se han remitido trimestralmente al órgano competente del Ministerio de Hacienda, aunque no se han remitido al órgano de tutela financiera de la Generalitat, tal y como exige el artículo 4.4 de la LMOC.

4. PRESUPUESTO

Tramitación y contenido del presupuesto 2022 y 2023

Como resultado del examen efectuado sobre el procedimiento de aprobación de los presupuestos generales del Ayuntamiento de los ejercicios 2022 y 2023, así como de la documentación incorporada en los respectivos expedientes, cabe destacar los aspectos que a continuación se señalan y se resumen en el siguiente cuadro.

¹³ Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Cuadro 2. Aprobación y contenido del presupuesto

	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023
Aprobación inicial	9/12/2021	22/12/2022
Aprobación definitiva	4/01/2022	30/01/2023
Publicación	6/01/2022	31/01/2023
Remisión al Estado	Sí	23/03/2023
Remisión a la comunidad autónoma	15/10/2024	30/03/2023
Contenido acorde con LRHL y RLRHL	Sí	Sí
Documentación complementaria completa	Sí	Sí

De la información obtenida cabe destacar, respecto a los presupuestos de 2022 y 2023, lo siguiente:

- No se promovió la remisión del presupuesto al Pleno para su aprobación inicial y el resto de los trámites previstos, antes del 15 de octubre del año anterior al de su entrada en vigor, conforme se dispone en el artículo 168.4 de la LRHL.
- La inserción del presupuesto definitivo en el *BOP* ha sido posterior a la fecha de inicio del ejercicio económico, de forma que, tal y como se dispone en el artículo 169.6 de la LRHL, se prorrogaron de forma automática los presupuestos del ejercicio anterior.
- La remisión de los presupuestos a la Administración del Estado y a la Administración de la Generalitat ha sido posterior al plazo establecido en el artículo 169.4 de la LRHL, pues no se realizó de forma simultánea a la fecha de envío al boletín oficial. Hay que hacer notar que, en el documento facilitado por el Ayuntamiento, referido a la remisión al Estado en el ejercicio 2022, no se ha podido verificar la fecha de remisión.
- En los presupuestos de los ejercicios 2022 y 2023, el Ayuntamiento no ha formulado, en los términos establecidos en el artículo 166 de la LRHL, un plan y un programa de inversión y financiación, para un plazo de cuatro años, que debe contener la inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios; los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios; una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período; así como las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.
- En lo que respecta a los informes de intervención de los presupuestos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.4 de la LRHL, la intervención se limita a señalar que se cumple con la estructura de los presupuestos, el contenido de estos, que han sido confeccionados sin déficit inicial y que contienen la documentación anexa requerida. Únicamente se indica, como incumplimiento, que el presupuesto se ha presentado incumpliendo los plazos señalados en el artículo 168.4 de la LRHL.



Se ha comprobado, por otra parte, que en la página web del Ayuntamiento hay información actualizada, respecto al estado de la ejecución presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la LTBG¹⁴.

Con relación al contenido de los presupuestos de los ejercicios 2022 y 2023, se ha comprobado que, salvo lo comentado anteriormente respecto al plan y un programa de inversión y financiación, se ajustan a lo dispuesto en los artículos 165 y 166 de la LRHL y a los artículos 8 a 17 del RLRHL.

Por lo que respecta a las bases de ejecución de los presupuestos de 2022 y 2023, se ha comprobado que regulan, en términos generales, las materias previstas en el artículo 9.2 del RLRHL, aunque interesa resaltar que no se han regulado las siguientes materias:

- Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones, previsto en el artículo 9.2.f) del RLRHL.
- Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el hecho de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos, de acuerdo con el artículo 9.2.h) del RLRHL.

Presupuestos iniciales comparados

Los presupuestos iniciales para el ejercicio 2022, junto con los presupuestos iniciales para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento, se muestran en los dos cuadros siguientes:

Cuadro 3. Capítulos de ingresos de los presupuestos

Capítulos	Presupuesto inicial 2022	Presupuesto inicial 2023	Variación %
1. Impuestos directos	12.031.176	12.254.000	1,9%
2. Impuestos indirectos	350.000	450.000	28,6%
3. Tasas y otros ingresos	5.195.610	5.270.914	1,4%
4. Transferencias corrientes	10.971.817	12.549.739	14,4%
5. Ingresos patrimoniales	534.201	555.427	4,0%
6. Enajenación inversiones	1.000	1.000	0,0%
7. Transferencias de capital	6.184.591	2.029.500	-67,2%
8. Activos financieros	100.000	100.000	0,0%
9. Pasivos financieros	1.458.731	1.483.476	1,7%
Total de ingresos	36.827.126	34.694.056	-5,8%

¹⁴ Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



Cuadro 4. Capítulos de gastos de los presupuestos

Capítulos	Presupuesto inicial 2022	Presupuesto inicial 2023	Variación %
1. Gastos de personal	12.440.817	12.937.288	4,0%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	13.319.389	14.233.374	6,9%
3. Gastos financieros	37.500	204.919	446,5%
4. Transferencias corrientes	2.046.235	2.334.054	14,1%
6. Inversiones reales	7.891.675	3.921.829	-50,3%
7. Transferencias de capital	25.300	25.300	0,0%
8. Activos financieros	100.000	100.000	0,0%
9. Pasivos financieros	966.210	937.292	-3,0%
Total de gastos	36.827.126	34.694.056	-5,8%

Como se puede comprobar en el cuadro anterior, el presupuesto inicial aprobado en el ejercicio 2023 supone una minoración del 5,8% respecto al del ejercicio anterior.

Modificaciones presupuestarias del ejercicio 2022

En el ejercicio 2022, el Ayuntamiento ha aprobado modificaciones presupuestarias por un importe de 11.814.824 euros, lo que ha supuesto un incremento del presupuesto inicial del 32,1%, tal y como se muestra en los dos cuadros siguientes, expresados en euros.

Cuadro 5. Modificaciones presupuestarias en el estado de ingresos de 2022

Cap.	Descripción	Presupuesto inicial	Modificación presupuesto	Porcentaje variación	Presupuesto definitivo
1.	Impuestos directos	12.031.176	0	0,0%	12.031.176
2.	Impuestos indirectos	350.000	0	0,0%	350.000
3.	Tasas y otros ingresos	5.195.610	61.468	1,2%	5.257.078
4.	Transferencias corrientes	10.971.817	1.289.166	11,7%	12.260.983
5.	Ingresos patrimoniales	534.201	0	0,0%	534.201
6.	Enajenación inv. reales	1.000	0	0,0%	1.000
7.	Transferencias de capital	6.184.591	634.634	10,3%	6.819.225
8.	Activos financieros	100.000	8.389.347	8.389,3%	8.489.347
9.	Pasivos financieros	1.458.731	1.440.209	98,7%	2.898.940
	Total	36.827.126	11.814.824	32,1%	48.641.950



Cuadro 6. Modificaciones presupuestarias en el estado de gastos de 2022

Cap.	Descripción	Presupuesto inicial	Modificación presupuesto	Porcentaje variación	Presupuesto definitivo
1.	Gastos de personal	12.440.817	1.215.250	9,8%	13.656.067
2.	Gastos de funcionamiento	13.319.389	1.856.580	13,9%	15.175.969
3.	Gastos financieros	37.500	3.000	8,0%	40.500
4.	Transferencias corrientes	2.046.235	531.406	26,0%	2.577.641
6.	Inversiones reales	7.891.675	7.988.194	101,2%	15.879.869
7.	Transferencias de capital	25.300	0	0,0%	25.300
8.	Activos financieros	100.000	0	0,0%	100.000
9.	Pasivos financieros	966.210	220.394	22,8%	1.186.604
Total gastos		36.827.126	11.814.824	32,1%	48.641.950

Se ha revisado una muestra de dos expedientes de modificaciones de crédito, que suponen el 36,7% del importe total de las realizadas en el ejercicio, de las que cabe destacar las observaciones que se recogen a continuación:

- Expediente conjunto de crédito extraordinario y suplemento de crédito 3472/22, aprobado por el Pleno el 7 de abril de 2022, por un importe de 3.612.801 euros.
- Expediente de suplemento de crédito 8326/22, aprobado por el Pleno en fecha 28 de julio de 2022, por un importe de 720.000 euros.

Hay que indicar que, en ambos casos, en los expedientes no se justifica suficientemente la necesidad de realizar la modificación presupuestaria para atender gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe, es insuficiente o no ampliable el crédito consignado en el presupuesto del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.1 de la LRHL, pues únicamente se hace mención a que se suplementan aplicaciones presupuestarias para nuevos gastos que puedan surgir hasta final de ejercicio, por el incremento de precios de algunos servicios o productos. En el caso de actos falleros, se menciona la duplicidad de eventos en un solo ejercicio, derivados del cambio de fechas por diversos motivos. En este sentido, se considera insuficiente la motivación del crédito extraordinario y el suplemento de crédito.

La financiación de los expedientes se ha realizado con remanente de tesorería para gastos generales, incluyendo un informe de la intervención, aunque se considera que hubiera sido recomendable haber realizado un informe por parte del tesorero, en el que se manifestara que la modificación propuesta no afectaba negativamente a los flujos de tesorería, ni al pago de los proveedores, ni al resto de obligaciones que puedan generarse de la ejecución del presupuesto de 2022.

Los tipos de modificaciones presupuestarias realizados durante el ejercicio 2022 se detallan en el siguiente cuadro.



Cuadro 7. Tipo de modificaciones presupuestarias de 2022

Cap.	Descripción económica gastos	Créditos extraord.	Suplem. crédito	Ampl. crédito	Transf. crédito positivas	Transf. crédito negativas	Incorp. reman.	Créd. gener. ingres.	Bajas anulac.	Total modific.
1	Gastos de personal	0	0	0	693.160	641.320	1.753	1.161.657	0	1.215.250
2	Gtos. funcionamiento	40.100	1.608.600	21.468	295.055	390.832	23.544	297.646	39.000	1.856.581
3	Gastos financieros	0	0	0	3.000	0	0	0	0	3.000
4	Transferenc. corrientes	380.000	65.396	0	36.500	563	7.995	42.078	0	531.406
6	Inversiones reales	900.000	2.384.000	0	45.814	40.814	4.543.954	182.239	27.000	7.988.193
9	Pasivos financieros	220.394	0	0	0	0	0	0	0	220.394
Total general		1.540.494	4.057.996	21.468	1.073.529	1.073.529	4.577.246	1.683.620	66.000	11.814.824

5. CUENTA GENERAL

Tramitación y contenido de la cuenta general del ejercicio 2022

La cuenta general del Ayuntamiento está integrada por los siguientes documentos: balance, cuenta del resultado económico-patrimonial, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, estado de liquidación del presupuesto y la memoria, tanto los de la propia entidad local como por los del organismo autónomo CARM, entidad dependiente del Ayuntamiento de Burriana.

La intervención municipal formó la cuenta general del ejercicio 2022 en fecha 11 de abril de 2023, sin que se produjera el acto formal de rendición de esta por el alcalde-presidente, de acuerdo con el artículo 212.1 de la LRHL, recibiendo posteriormente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas el día 20 de abril de 2023. El Pleno aprobó la cuenta general el día 26 de julio de 2023, remitiéndola a la Sindicatura de Comptes en fecha 26 de julio de 2023. En los citados trámites se han cumplido los plazos previstos en los artículos 212 y 223.2 de la LRHL.

Se ha comprobado que los datos del balance y de la cuenta del resultado económico-financiero aprobados por el Ayuntamiento coinciden con los que fueron rendidos a la Sindicatura de Comptes y que están publicados en la plataforma de rendición de cuentas. Se ha comprobado, asimismo, con los ficheros originales de datos de la contabilidad, la correcta procedencia de la información contable de las cuentas anuales de la entidad.

Hay que indicar que la regla 48.2 de la ICAL establece que, en el caso de que el Pleno del Ayuntamiento así lo haya establecido, a la cuenta general se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado, circunstancia esta de la que no se tiene constancia que se haya producido. El Ayuntamiento debe tener en cuenta,



no obstante, que la disposición final tercera de la OCC¹⁵ establece la obligación de consolidar las cuentas anuales, a partir del día 1 de enero de 2024.

El informe de la intervención municipal sobre la formación de la cuenta general del ejercicio 2022 se limita a enumerar los documentos que lo integran, así como el régimen de aprobación, sin entrar a valorar si el contenido es acorde a la legislación aplicable, fundamentalmente la LRHL y el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP).

En el trabajo de fiscalización realizado, por otra parte, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias en la cuenta general del ejercicio 2022, que no fueron puestas de manifiesto en el informe de la intervención municipal, dado su alcance limitado:

- Aunque en el balance de situación, cuenta de resultado económico-patrimonial, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo de las cuentas anuales figura la columna de referencias a las notas de la memoria, la columna no tiene contenido, por lo que los estados contables no relacionan sus partidas con las notas explicativas de la memoria, de forma que la información contable tenga su complemento con la información explicativa de esta.
- Debe ampliarse la información de las notas 5 y 8 de la memoria, referidas respectivamente al inmovilizado material e inmovilizado intangible, dado que únicamente incluyen un cuadro con el movimiento habido durante el ejercicio, pero falta la restante información establecida en la 3ª parte del PGCP de la ICAL, fundamentalmente los costes de desmantelamiento, vidas útiles o coeficientes de amortización.
- El análisis de los cuadros de inmovilizado material e intangible, que se recogen en la memoria de las cuentas anuales, permite apreciar que el Ayuntamiento no practica amortizaciones.
- La nota 16 de la memoria, referida a provisiones y contingencias, está con saldo cero, tanto en el saldo inicial, como en aumentos, disminuciones y saldo final. En este sentido, la contabilidad municipal no recoge los riesgos económicos que pueden derivarse de litigios pendientes de sentencia, considerando necesario que el servicio de urbanismo, junto con los servicios jurídicos, emitan un informe en el que se estime la posible repercusión económica de las resoluciones judiciales pendientes, a efectos de dotar las correspondientes provisiones.

La entidad debe establecer mecanismos efectivos, con la finalidad de garantizar que las circunstancias mencionadas sean resueltas y no se reiteren en ejercicios futuros, de forma que la memoria de la cuenta general se ajuste a todas las previsiones de la ICAL.

¹⁵ Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.



Comentarios a los estados financieros de la cuenta general del ejercicio 2022

La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2022 se aprobó el 23 de marzo de 2023, sin ajustarse al plazo dispuesto en el artículo 191.3 de la LRHL, y se dio cuenta al Pleno el 30 de marzo de 2023, remitiendo copia de esta a la Administración del Estado el día 11 de abril de 2023 y a la Generalitat el día 22 de enero de 2024, previo requerimiento de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat. En este sentido, hay que indicar que, en estas remisiones, no se han cumplido los plazos previstos en el artículo 193.5 de la LRHL.

En el cuadro siguiente se muestran los principales datos presupuestarios del ejercicio 2022, comparados con el ejercicio anterior, expresados en euros.

Cuadro 8. Principales datos presupuestarios de 2021 y 2022

Datos presupuestarios	2021	2022	Variación
Presupuesto inicial gastos	38.708.117	36.827.126	-4,9%
Presupuesto inicial ingresos	38.708.117	36.827.126	-4,9%
Previsiones definitivas gastos	47.213.075	48.641.950	3,0%
Previsiones definitivas ingresos	47.213.075	48.641.950	3,0%
Derechos reconocidos netos	36.364.778	37.964.960	4,4%
Obligaciones reconocidas netas	32.985.313	32.901.097	-0,3%
Resultado presupuestario	3.379.465	5.063.863	49,8%
Resultado presupuestario ajustado	5.451.113	6.327.387	16,1%
Remanente de tesorería total	19.303.845	22.797.125	18,1%
Remanente de tesorería gastos generales	7.356.693	11.495.029	56,3%

Estabilidad presupuestaria del ejercicio 2022

Con relación al cálculo de la estabilidad presupuestaria del ejercicio 2022, hay que indicar que, por acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, quedaron sin efecto los objetivos de estabilidad y de deuda pública del ejercicio 2020, medida prorrogada posteriormente para los ejercicios 2021 a 2023. Debido a esta circunstancia, la intervención municipal no ha realizado el seguimiento y supervisión del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en el ejercicio 2022.

6. RESULTADO PRESUPUESTARIO

En el estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 se incluye el cálculo del resultado presupuestario, que se muestra en el cuadro siguiente, comparado con el obtenido en el ejercicio anterior.



Cuadro 9. Resultado presupuestario

ESTADO PRESUPUESTARIO	2021	2022	Variación bruta	Variación
a. Operaciones corrientes	5.623.350	6.219.068	595.719	10,6%
b. Operaciones de capital	-2.550.660	-2.314.346	236.314	9,3%
1. Total operaciones no financieras	3.072.690	3.904.722	832.032	27,1%
c. Activos financieros	-7.126	7.126	14.251	200,0%
d. Pasivos financieros	313.901	1.152.015	838.114	267,0%
2. Total operaciones financieras	306.776	1.159.141	852.365	277,8%
I. (I = 1 + 2) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	3.379.465	5.063.863	1.684.398	49,8%
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	1.963.452	3.812.570	1.849.119	94,2%
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	2.492.625	957.139	-1.535.485	-61,6%
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	2.384.429	3.506.185	1.121.757	47,0%
II. (II = 3 + 4 - 5) TOTAL AJUSTES	2.071.647	1.263.524	-808.123	-39,0%
(I + II) RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	5.451.113	6.327.387	876.274	16,1%

En fecha 23 de marzo de 2023 se aprobó la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, entre cuyos datos más significativos se pueden mencionar unos derechos reconocidos netos de 37.964.960 euros y unas obligaciones reconocidas netas de 32.901.097 euros, que tras los correspondientes ajustes ofrecen un resultado presupuestario positivo de 6.327.387 euros.

El resultado presupuestario ajustado en el ejercicio 2022 se ha incrementado en 876.274 euros respecto al ejercicio 2021, debido principalmente al aumento de los pasivos financieros.

Aunque en términos generales el Ayuntamiento cumple con las reglas de la ICAL, relativas a la confección del resultado presupuestario, en la fiscalización realizada se ha comprobado que en el ejercicio 2022 existía un error en el cálculo del ajuste relativo a los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales, al haber duplicado obligaciones reconocidas y no haber ajustado correctamente las obligaciones a los importes de los créditos incorporados de remanentes. En este sentido, se tuvo en cuenta, para el ajuste de los créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales, modificaciones de créditos, en las que sus obligaciones reconocidas, de acuerdo con la liquidación del presupuesto, eran de cero euros. El ajuste de créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales, de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento, debería haber sido de 3.372.923 euros en lugar de 3.812.570 euros, reduciendo el resultado presupuestario en 439.647 euros. En relación con este error detectado, se tiene constancia de que, con fecha 12 de febrero de 2025, mediante decreto de la alcaldía y previo informe de la intervención, se ha iniciado el procedimiento de



rectificación del resultado presupuestario del ejercicio 2022, minorándolo en 439.647 euros, tras la discusión con los responsables de la entidad de las conclusiones de la fiscalización.

Respecto de los ajustes derivados de los gastos con financiación afectada, el Ayuntamiento dispone de un módulo para el seguimiento de los proyectos de gastos, que permite llevar el seguimiento de los ingresos y gastos de financiación afectada y realizar los cálculos de desviaciones de financiación.

El cuadro siguiente, expresado en euros, muestra la situación del ahorro neto sin considerar la anualidad teórica de amortización del Ayuntamiento.

Cuadro 10. Ahorro neto

Concepto	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022
Presupuestos de ingresos. Liquidación de los capítulos 1 a 5	32.651.900	33.599.942
Presupuestos de gastos. Liquidación de los capítulos 1, 2 y 4	26.994.530	25.665.812
AHORRO NETO DEL EJERCICIO	5.657.370	7.934.130

El ahorro neto del ejercicio 2022 es de 7.934.130 euros, habiéndose incrementado respecto al ejercicio anterior en 2.276.760 euros, debido principalmente a un incremento de los ingresos corrientes y una disminución de los gastos corrientes.

Las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto que figuran a 31 de diciembre de 2022 en la cuenta 4131, "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", se elevan a 1.000.439 euros, aunque se ha comprobado, al revisar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, que existían 5.104 euros de gastos correspondientes a 2021 no incluidos en la citada cuenta 4131.

En el cuadro siguiente se muestra el total de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en los ejercicios 2021 y 2022, expresados en euros.

Cuadro 11. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

Ejerc.	N.º exp.	Gastos ejercicio 2021 y anteriores	Gastos del ejercicio 2022	Total
2021	0	0	0	0
2022	2	5.104	14.649	19.753

El resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2022, calculado de acuerdo con la normativa vigente, ha ascendido a 6.327.387 euros. Sin embargo, para una adecuada interpretación, debería tenerse en cuenta que en 2022 el Ayuntamiento ha aprobado expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos de gastos del ejercicio 2021, por importe de 5.104 euros. En consecuencia, los gastos devengados en el ejercicio 2021 son



superiores en la citada cifra a las obligaciones reconocidas netas en el resultado presupuestario ajustado.

En fecha 23 de febrero de 2024 se aprobó la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, entre cuyos datos más significativos cabe mencionar unos derechos reconocidos netos de 35.756.274 euros y unas obligaciones reconocidas netas de 39.114.398 euros, que tras los correspondientes ajustes ofrecen un resultado presupuestario positivo de 4.334.936 euros.

7. REMANENTE DE TESORERÍA

En el cuadro siguiente se muestra el cálculo del remanente de tesorería correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 aprobada por el Ayuntamiento y su comparación con el remanente de tesorería del ejercicio 2021, con las cifras expresadas en euros.

Cuadro 12. Remanente de tesorería

REMANENTE DE TESORERÍA	2021	2022	Variación
1. (+) Fondos líquidos	9.914.149	13.643.362	37,6%
2. (+) Derechos pendientes de cobro	14.947.913	13.857.592	-7,3%
(+ Del presupuesto corriente	3.226.764	3.066.839	-5,0%
(+ De presupuestos cerrados	11.583.710	10.667.682	-7,9%
(+ De operaciones no presupuestarias	137.439	123.071	-10,5%
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	5.123.036	4.495.317	-12,3%
(+ Del presupuesto corriente	1.848.444	2.029.711	9,8%
(+ De presupuestos cerrados	4.235	34.941	725,0%
(+ De operaciones no presupuestarias	3.270.357	2.430.665	-25,7%
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-435.181	-208.512	52,1%
(- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	435.181	208.512	-52,1%
(+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0	0	0,0%
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	19.303.845	22.797.125	18,1%
II. Saldo de dudoso cobro	10.223.565	9.196.031	-10,1%
III. Exceso de financiación afectada	1.723.587	2.106.065	22,2%
IV. Remanente tesorería para gastos generales (I - II - III)	7.356.693	11.495.029	56,3%

En la última columna del cuadro anterior se aprecia la evolución comparativa del remanente de tesorería del ejercicio 2022 respecto al de 2021, pudiéndose comprobar que el remanente de tesorería para gastos generales ha experimentado un incremento del 56,3%.

La revisión efectuada ha puesto de manifiesto la existencia de obligaciones no aplicadas al presupuesto de 2022, contabilizadas en la cuenta 4131, "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", por un importe de 1.000.439 euros. En este contexto,



el remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2022 debe interpretarse considerando la existencia de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto por la citada cifra, que no computan en su cálculo, pero limitan la disponibilidad del citado remanente.

El ajuste realizado sobre el remanente de tesorería, respecto de los saldos de dudoso cobro, es de 9.196.031 euros en el ejercicio 2022, habiéndose reducido en un 10,1% respecto del ejercicio 2021. El Ayuntamiento aplica un criterio de deterioro de los derechos pendientes de cobro más restrictivo que el establecido en el artículo 193 bis de la LRHL. En este contexto, en el ejercicio 2022, aplicando un criterio que se considera prudente, ha dotado 1.251.883 euros más de los que se habrían calculado aplicando de forma estricta lo previsto en el artículo 193 bis de la LRHL.

El exceso de financiación afectada del ejercicio 2022, que asciende a 2.106.064 euros, se ha incrementado un 22,2% respecto al ejercicio 2021.

En fecha 23 de febrero de 2024, por decreto del alcalde-presidente, se aprobó la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y como datos más significativos cabe indicar que se produjo un remanente de tesorería total de 16.972.276 euros, que tras los correspondientes ajustes quedó en un remanente de tesorería para gastos generales de 7.915.566 euros.

8. TESORERÍA

Aspectos organizativos

En el área de tesorería trabajan en el año 2022 un total de nueve funcionarios distribuidos en dos negociados, cuatro personas adscritas a tesorería y cinco a recaudación. En tesorería estaba la tesorera, que era una funcionaria con habilitación nacional y ocupaba la plaza por concurso, un administrativo y dos auxiliares administrativos. En el negociado de recaudación estaba la recaudadora, que era una funcionaria del grupo A1 que accedió a la plaza por concurso-oposición y cuatro auxiliares administrativos.

En la actualidad solo existen dos personas autorizadas para acceder a cuentas bancarias del Ayuntamiento a través de internet y a la consulta de saldos, la recaudadora y la jefa de negociado en el CARM. Solo el alcalde, la interventora y la tesorera están autorizados para la disposición de los fondos, de forma mancomunada, siendo necesaria la firma de estas tres personas.

El Ayuntamiento no dispone de un procedimiento establecido para la apertura de nuevas cuentas bancarias, que normalmente se realiza con un oficio firmado por las tres personas autorizadas dirigido a la entidad financiera. Sería recomendable que el Ayuntamiento estableciera un procedimiento al respecto.



Caja, bancos e instituciones de crédito

En el siguiente cuadro se muestra, expresado en euros, el saldo de tesorería y su composición, en las fechas de cierre de los ejercicios 2021 y 2022, según los registros contables del Ayuntamiento.

Cuadro 13. Tesorería

Concepto	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022	Variación
Caja operativa	0	397	-
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	4.969.912	7.441.000	49,7%
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación	4.944.237	6.201.965	25,4%
Total	9.914.149	13.643.362	37,6%

Como se puede comprobar en el cuadro anterior, el saldo de tesorería a 31 de diciembre de 2022 se ha incrementado en un 37,6% respecto al existente en la fecha de cierre del ejercicio 2021.

En el acta de arqueo formalizada a 31 de diciembre de 2022, adjunta a las cuentas anuales de 2022, se indica que el Ayuntamiento era titular durante el ejercicio 2022 de 14 cuentas bancarias, de ellas 11 cuentas operativas y 3 cuentas restringidas de recaudación.

Se ha realizado una circularización a las entidades financieras con el objetivo de poder validar los saldos del epígrafe B) VII del balance "Efectivo y otros activos líquidos equivalentes", en relación con la información y las disponibilidades líquidas reflejadas en los estados financieros a 31 de diciembre de 2022, tras lo cual interesa formular las siguientes observaciones:

- El análisis de la información ha puesto de manifiesto la existencia de una cuenta operativa sin movimientos desde 2023, por lo que se recomienda la cancelación.
- Existe una cuenta instrumental restringida de recaudación certificada por las entidades financieras que no consta en la contabilidad del Ayuntamiento, al tiempo que el Ayuntamiento relaciona en el estado de conciliación una cuenta instrumental de recaudación, que no consta en los certificados bancarios emitidos. Aunque la incidencia en el saldo de tesorería es nula, ya que se trata de cuentas instrumentales de recaudación y por ello los fondos recaudados no forman parte de su tesorería hasta que no son traspasados a una cuenta ordinaria de la entidad local, el Ayuntamiento debería subsanar y actualizar dicha información.
- De las siete entidades financieras, en cuatro no se ha podido verificar el régimen de firma, al no haberse recibido respuesta a la circularización realizada o no constar en la información recibida, por lo que no se ha podido verificar la firma mancomunada de las cuentas de estas entidades, circunstancia que ha supuesto una limitación al alcance de la fiscalización realizada.



- Con relación a las dos entidades financieras que no han contestado, se ha solicitado información adicional, mediante procedimientos alternativos, para conocer el saldo consistente en la revisión de la conciliación bancaria, así como de las partidas conciliatorias mediante su verificación en el libro diario, sin que a la fecha de aprobación del informe dicha información haya sido aportada, circunstancia que ha supuesto una limitación al alcance de la fiscalización realizada.
- No se tiene constancia de la acreditación de que las conciliaciones bancarias se realicen con periodicidad mensual.

En relación con las funciones, se debe evitar que la intervención realice, en determinados casos de urgencia, algunas propuestas de pago, siendo una fase propia de tesorería.

Plan de disposición de fondos

El Ayuntamiento aprobó el plan de disposición de fondos en el año 2011, mediante el Decreto de la Alcaldía de 23 de noviembre de 2011. Este constituye un instrumento básico para la gestión financiera de la entidad, según dispone el artículo 187 de la LRHL, en el que se establece que la expedición de órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el alcalde-presidente.

El citado plan sigue vigente, aunque interesa destacar que debería actualizarse, al objeto de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 14 y disposición adicional cuarta de la LOEPSF¹⁶, respecto a las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito, en el sentido de que debe gozar de prioridad absoluta, frente a cualquier otro gasto, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones públicas.

Pagos a justificar

Las normas reguladoras del procedimiento de expedición y justificación de los pagos a justificar del Ayuntamiento aplicables al ejercicio 2022 se encuentran contenidas en la base de ejecución 38 del presupuesto del ejercicio.

En la mencionada base 38 se regula la situación y disposición de los fondos, así como los pagos con estos fondos, cumpliéndose el artículo 190 de la LRHL y los artículos 69 al 72 del RLRHL¹⁷.

Durante el ejercicio 2022, se expidieron un total de siete pagos a justificar, por un importe total de 2.812 euros.

¹⁶ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

¹⁷ Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



APÉNDICE 3
Fiscalización de la contratación del Ayuntamiento de Burriana
Ejercicio 2022



1. NORMATIVA Y GRADO DE APLICACIÓN

El Ayuntamiento de Burriana, como entidad integrante de la Administración local, tiene la consideración de Administración pública por lo que, en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los contratos administrativos, se le aplica en su integridad la LCSP y su normativa de desarrollo.

La normativa específica de contratación en las entidades locales y, en particular, en lo que se refiere a los órganos de contratación y la distribución de sus competencias, viene regulada expresamente en la disposición adicional segunda de la LCSP.

De conformidad con el apartado 1 de la citada disposición adicional, el presidente de la entidad ostenta las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros. Para el supuesto de contratos que excedan de los límites anteriores, corresponderán las funciones de órgano de contratación al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la LCSP.

En el ejercicio 2023 las competencias del alcalde-presidente de la entidad estaban delegadas en la Junta de Gobierno, salvo la contratación menor.

2. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL

2.1. Perfil de contratante

El perfil de contratante se encuentra ubicado en la página web del Ayuntamiento, a través de la cual se accede a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se ha revisado el perfil de contratante y se ha comprobado que contempla la práctica totalidad de documentos establecidos en el artículo 63.3 de la LCSP, salvo las observaciones indicadas en el apartado 5 de este apéndice.

Se recomienda, no obstante, que el Ayuntamiento apruebe unos procedimientos internos que regulen los procedimientos de contratación no menor, con la finalidad de ordenar de forma adecuada los procedimientos.

2.2. Portal de transparencia

En la revisión efectuada en el portal de transparencia del Ayuntamiento se ha comprobado que se publica toda la información exigida por el artículo 8 de la LIPBG¹⁸, de acuerdo con

¹⁸ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



lo dispuesto en el artículo 10.2 de la LTCV¹⁹, salvo la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

3. CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2023

El análisis de la información facilitada por el Ayuntamiento ha permitido elaborar el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos formalizados en el ejercicio 2023, detallados por tipos y procedimientos de adjudicación, con las cifras expresadas en euros.

Cuadro 14. Contratos formalizados

Tipos de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe adjudicación (IVA incluido)		Contratos	
		Importe	%	N.º	%
Servicios	Abierto	1.214.313	74,13%	8	32,00%
	Abierto simplificado	365.665	22,32%	14	56,00%
	Negociado sin publicidad	58.150	3,55%	3	12,00%
	Subtotal	1.638.128	100,00%	25	100,00%
Suministros	Abierto	344.111	23,14%	2	14,29%
	Abierto simplificado	442.141	29,73%	9	64,29%
	Negociado sin publicidad	30.782	2,07%	1	7,14%
	Derivado AM	670.000	45,06%	2	14,29%
	Subtotal	1.487.034	100,00%	14	100,00%
Obras	Abierto simplificado	5.106.529	100,00%	11	100,00%
	Subtotal	5.106.529	100,00%	11	100,00%
	Total	8.231.692		50	

4. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN REVISADOS

Con el objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por el Ayuntamiento, se ha seleccionado la siguiente muestra de expedientes de contratación formalizados en el ejercicio 2023:

¹⁹ Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.



Cuadro 15. Contratos fiscalizados

N.º de contrato	Tipo de contrato	Objeto del contrato	Proc. de adjud./tramit.	Adjudicación
BURR 11345/2022	Obras	Ejecución del proyecto de obras de remodelación del carril bici de la avda. Mediterráneo (tramo puerto - c/ Juan Carlos I) de Burriana	Abierto simplificado	2.157.477
C158/22G9626/22DEF	Servicios	Servicio de jardinería municipal de Burriana	Abierto	733.260
C115/22G6818/22	Servicios	Gestión del Centro de Atención Temprana Comarcal de Burriana	Abierto	195.200
C49/23G2426/23	Servicios	Mantenimiento de las diferentes aplicaciones de gestión municipal del Ayuntamiento	Abierto simplificado	121.395
C139/23G9220/23Bis	Servicios	Servicio actuaciones musicales con motivo de las fiestas patronales en la localidad de Burriana durante septiembre 2023 (2 lotes)	Procedimiento negociado sin publicidad	54.450
C168/22G10638/22	Suministros	Suministro e instalación de material eléctrico	Abierto	174.111
Total de la muestra				3.435.893

El trabajo realizado ha consistido, básicamente, en comprobar la adecuación de la tramitación de los contratos a la normativa aplicable en las fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como el análisis de los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto, habiéndose hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación de los contratos.

En el marco de la fiscalización realizada, se ha revisado, asimismo, una muestra de los contratos menores formalizados por el Ayuntamiento de acuerdo con la LCSP.

El análisis efectuado ha puesto de manifiesto determinados incumplimientos significativos de la normativa aplicable, que se recogen en el apartado 4 del Informe, referido a la fiscalización de la contratación. Otros aspectos y observaciones derivados de la revisión de la contratación, que los responsables del Ayuntamiento también deberán tener en cuenta, se recogen en los apartados siguientes.

5. OBSERVACIONES SOBRE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS

Con respecto a las cuestiones generales, así como a aspectos procedimentales de la contratación, se pueden formular las siguientes observaciones, que se han puesto de manifiesto en varios expedientes, respecto a los contratos formalizados en el ejercicio 2023:

- Los informes de secretaría de asesoramiento legal preceptivo, en la aprobación de expedientes de contratación de servicios y suministros, no se pronuncian de una forma explícita sobre la legalidad del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas aprobados, de acuerdo con el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la LCSP.



- En los expedientes 2, 3 y 6 las mesas de contratación no están conformadas por el mínimo de tres vocales que establece el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la LCSP, teniendo en cuenta que las mesas han de estar constituidas por cinco miembros, entre ellos un presidente y tres vocales, asistidos por un secretario con voz, pero sin voto. Por otra parte, se ha comprobado que los PCA formalizan delegaciones de competencias genéricas de los miembros de las mesas de contratación, que no son procedentes, en la medida en que lo que debería hacer el Ayuntamiento es designar los miembros suplentes de las mesas que considere necesarios, aunque siempre identificándolos debidamente.

A continuación, se detallan de forma individual las consideraciones sobre cada uno de los contratos seleccionados en la muestra.

Expediente 1. Contrato BURR 11345/2022. Ejecución del proyecto de obras de remodelación del carril bici de la avda. Mediterráneo (tramo puerto - c/ Juan Carlos I) de Burriana

Se trata de un contrato de obras adjudicado por el procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, en fecha 29 de diciembre de 2022, por un importe de 2.157.477 euros, con una baja de adjudicación del 5%.

El objeto del contrato es la ejecución del proyecto de obras de "Remodelación del carril bici de la avenida Mediterráneo (tramo puerto - c/ Juan Carlos I)", redactado por el ingeniero de caminos municipal y asistido por el contrato menor de asistencia técnica en virtud del expediente 13200/2022, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 6 de octubre de 2022.

Los criterios de adjudicación evaluables automáticamente se valoran hasta 75 puntos con el siguiente desglose:

- Oferta económica: hasta 50 puntos.
- Aumento de plazo de garantía de la obra: hasta 10 puntos.
- Reducción del plazo de ejecución de la obra: hasta 10 puntos.
- Criterios medioambientales: hasta 5 puntos.

Los criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor se valoran con 25 puntos máximos y según el siguiente desglose:

- Organización de las obras a ejecutar: hasta 15 puntos.
- Análisis de incidencias: hasta 10 puntos.

En fechas 28 de diciembre de 2023 y 22 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno Local concedió a la adjudicataria sendas ampliaciones del plazo de ejecución del contrato hasta el 7 de marzo de 2024 a solicitud del contratista, motivado por incidencias en la ejecución del contrato, derivadas de causas sobrevenidas o modificaciones sobre el proyecto original.



En fecha 15 de marzo de 2024 se suscribió el acta de recepción parcial de las obras, habiéndose formalizado la recepción definitiva de la obra el día 20 de noviembre de 2024, después de la resolución de diversas incidencias, que habían sido puestas de manifiesto al adjudicatario, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2024, bajo apercibimiento de penalización.

De la documentación obrante en el expediente y de los certificados emitidos no se tiene constancia de que el expediente haya sido objeto de modificados contractuales.

En la revisión efectuada se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa vigente que le resulta de aplicación u otras observaciones de interés, con independencia de que uno de ellos se recoge en el apartado 4.2 del Informe, "Fundamento de la opinión con salvedades relativa a la contratación":

- El valor estimado del contrato está incorrectamente calculado, al no incluir el 20% de los modificados previstos en la parte preliminar del PCA, en relación con la cláusula XVI.5 del PCA, incumpliendo lo previsto en el artículo 101.2.c) de la LCSP, de forma que el importe correcto sería 2.252.496 euros y no 1.877.080 euros. Esta circunstancia ha determinado que dicho expediente de obras ha sido indebidamente tramitado por el procedimiento abierto simplificado, incumpliendo lo previsto en el artículo 159.1.a) de la LCSP, cuando debería haberse tramitado por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Interesa resaltar, asimismo, que el PCA no regula la modificación prevista, en la forma y con el contenido del artículo 204.1 de la LCSP.
- Sobre las diversas modificaciones del proyecto original, por un importe de 168.695 euros, que no suponen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial, no ha quedado justificada en el expediente su necesidad, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial o, en su caso, las circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles, en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 205 y 242 de la LCSP.
- No ha quedado acreditado que el órgano interventor haya realizado la comprobación material de la inversión, en cumplimiento del artículo 20 del RDCL.
- El PCA establece como condición especial de ejecución la entrega, al final de la obra, de los certificados acreditativos de la gestión de los diferentes residuos, en cumplimiento del RDGR²⁰, aunque se remite de forma genérica al cumplimiento de la normativa vigente, por lo que no se ajusta al artículo 202 de la LCSP.
- No consta en el expediente la acreditación de la póliza de seguro vigente para 2023, pues solo consta la declaración responsable del contratista, así como la acreditación del pago, de acuerdo con los apartados VII.3 y XIV.e) del PCA.

²⁰ Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



Expediente 2. Contrato C158/22G9626/22DEF. Servicios de jardinería municipal de Burriana

Se trata de un contrato de servicios de regulación armonizada, adjudicado por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria en fecha 23 de febrero de 2023, por un importe anual de 733.260 euros y una duración de dos años, prorrogables por dos años más. El valor estimado del contrato asciende a 2.528.175 euros y el contrato es formalizado en documento administrativo en fecha 22 de mayo de 2023, entrando en vigor el día 1 de junio de este año. El precio del contrato se fija a tanto alzado a razón de 61.105 euros al mes.

El objeto del contrato es la prestación del servicio municipal de mantenimiento de la jardinería del municipio, en las condiciones que se señalan en el PCA y en las del pliego de prescripciones técnicas (PPT) suscrito por el ingeniero de caminos municipal, que forman parte del contrato. Se dispone que, en caso de contradicción entre ambos pliegos, prevalecerá lo dispuesto en el PCA. La prestación del servicio comprende los trabajos de mantenimiento y conservación que se contemplan en el anexo II del PPT.

El contrato se ejecuta en las zonas establecidas en el anexo I del PPT. En este sentido, el apartado 4.2 del PPT indica que el adjudicatario está obligado a admitir, para su conservación, las zonas verdes de nueva creación y el arbolado que, con motivo de obra nueva, ampliaciones, recepciones, adquisiciones y regeneraciones realice el Ayuntamiento, suponiendo un incremento de la superficie o unidades objeto de esta contratación en las mismas condiciones y a los mismos precios unitarios que el resto de la adjudicación.

Los criterios de adjudicación evaluables automáticamente se valoran hasta 70 puntos con el siguiente desglose:

- Oferta económica: hasta 50 puntos.
- Aumento de horas de trabajo sobre las 19.000 horas mínimas requeridas: hasta 17,5 puntos.
- Mejoras al PPT en inversiones anuales: hasta 2,5 puntos.

Como criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor se valora la memoria técnica con 30 puntos máximos y según el siguiente desglose:

- Descripción de la jardinería a mantener en el municipio: hasta 10 puntos.
- Aspectos medioambientales del contrato: hasta 10 puntos.
- Geolocalización de vehículos y personal: hasta 5 puntos.
- Verificación en la calidad de prestación del servicio: hasta 5 puntos.

Es objeto de un modificado contractual por importe de 47.563 euros, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2023, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 205.2.b) de la LCSP, con la finalidad de atender la ampliación de la



prestación del servicio, a fin de subsanar las deficiencias causadas por una incidencia producida el día 12 de septiembre de 2023 que, de conformidad con el informe emitido por el ingeniero de caminos municipal, suponía la retirada y reposición de 135 árboles en el municipio. De la documentación que obra en el expediente y de los certificados emitidos, no consta que el contrato haya sido objeto de otros modificados contractuales.

En la revisión efectuada se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa vigente que le resulta de aplicación u otras observaciones de interés, con independencia de que uno de ellos se recoge en el apartado 4.2 del Informe, "Fundamento de la opinión con salvedades relativa a la contratación":

- El PCA establece que, cuando el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no acredite la solvencia exigida, deberá acreditarse con la documentación requerida en el propio PCA. Al respecto, el PCA contiene una clasificación en una categoría inferior a la que corresponde al contrato, aunque se ha comprobado que el adjudicatario acredita su solvencia de forma suficiente, en aplicación de los artículos 74 y 77.1.b) de la LCSP y 38 del RGLCAP.
- La fianza definitiva depositada por el adjudicatario no se corresponde con el 5% del importe adjudicado, que es el referido al precio del contrato para la duración contractual, estando por lo tanto infravalorada e incumple lo previsto en el artículo 107.1 de la LCSP.
- Se ha calculado de forma incorrecta el presupuesto base de licitación, al estar referido a una anualidad, cuando debería venir referido al límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido, en aplicación del artículo 100.1 de la LCSP.
- Se ha calculado incorrectamente el precio del contrato, al estar referido a una anualidad y no a toda la duración contractual. Esto hace que los importes de adjudicación que refleja la plataforma de rendición de cuentas de las entidades locales y el perfil de contratante sea incorrecto, incumpliendo el artículo 102.3 de la LCSP.
- EL PCA no refleja el desglose de costes del presupuesto base de licitación, que es contemplado en la memoria justificativa publicitada en el perfil de contratante y, por otra parte, no se desglosan con desagregación de género los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, según lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP. En el expediente, por otra parte, no consta la conveniencia de determinar el precio por horas y queda fijado el precio a tanto alzado, a razón de 61.105 euros al mes, sin ajustarse al artículo 309.1 de la LCSP.
- El informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación de juicio de valor, emitido el día 20 de enero de 2023, no está publicado en el perfil de contratante, sin ajustarse a lo dispuesto en el artículo 63.3 de la LCSP, aunque se ha comprobado que ha sido recogido en la correspondiente acta de la mesa de contratación.
- Se incumple el artículo 203.3 de la LCSP, al no haberse formalizado el contrato del modificado número 1 aprobado.



- El apartado 4.2 del PPT indica que el adjudicatario estará obligado a admitir, para su conservación, las zonas verdes de nueva creación y el arbolado que, con motivo de obra nueva, ampliaciones, recepciones, adquisiciones y regeneraciones, realice el Ayuntamiento, suponiendo un incremento de la superficie o unidades objeto de esta contratación en las mismas condiciones y a los mismos precios unitarios que el resto de la adjudicación. En este contexto, interesa resaltar que el PCA no contempla limitaciones a los modificados que se pueden realizar, de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Expediente 3. Contrato C115/22G6818/22. Gestión del Centro de Atención Temprana Comarcal de Burriana

Se trata de un contrato de servicios adjudicado por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria en fecha 24 de febrero de 2023, por un importe de 195.200 euros, exento de IVA, para una anualidad. El valor estimado del contrato asciende a 395.565 euros sin contemplar el PCA modificaciones previstas en los términos del artículo 204 de la LCSP y el precio se determina a tanto alzado, a razón de 16.267 euros al mes. El objeto del contrato es la gestión del Centro de Atención Temprana (CAT) de Burriana.

Los CAT son centros específicos que se componen de equipos de profesionales de carácter multidisciplinar, con titulación en sus correspondientes disciplinas y especialización en desarrollo infantil y atención temprana. En estos centros son atendidos niños/as de 0 a 6 años, que presenten trastornos del desarrollo o riesgo de sufrirlos y que hayan sido valorados por los equipos correspondientes de los servicios de pediatría de atención primaria o de los centros hospitalarios de la Conselleria de Sanidad.

La financiación del contrato corresponde a la Generalitat, en el marco de ejecución del contrato programa 2021-2024, suscrito en fecha 3 de diciembre de 2021, entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento para los ejercicios 2021-2024, para la colaboración y coordinación administrativa y financiera en materia de servicios sociales y en el ejercicio de competencias delegadas y de conformidad con la adenda aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 28 de julio de 2022.

Como criterios de solvencia técnica se requiere contar para la ejecución del contrato con el equipo mínimo de profesionales exigido por la OCEP²¹. Dichos criterios determinan que, en la fecha de licitación, el licitador disponga en plantilla de un equipo mínimo que cuente con formación específica en atención temprana y un contrato a tiempo completo o parcial según perfil requerido, lo que resulta adecuado, en aplicación de lo previsto en los artículos 65.1 y 90.3 de la LCSP.

²¹ Orden de 21 de septiembre de 2001, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan las condiciones y requisitos de funcionamiento de los Centros de Estimulación Precoz.



Los criterios automáticos de adjudicación, con una puntuación de 70 puntos, se desglosan en el criterio de precio ofertado con un máximo de 30 puntos y otros criterios de calidad con un máximo de 40 puntos, con una adecuada desagregación en el PCA. Estos criterios de calidad se desglosan de la siguiente forma:

- Disponer y aplicar a la ejecución del contrato el distintivo "Empresa en Igualdad" del Ministerio de Igualdad, o cualquier otra certificación o acreditación análoga: hasta 2 puntos.
- Compromiso de realización de talleres dirigidos a familias de niños/as de entre 0 y 6 años de la población de Burriana: hasta 3 puntos.
- Compromiso incremento de horario del personal del CAT, a cargo de la empresa adjudicataria: hasta 20 puntos.
- Compromiso de ampliar el servicio con dotación de personal administrativo, a cargo de la empresa adjudicataria: hasta 3 puntos.
- Formación complementaria específica del personal del CAT: hasta 12 puntos.

Los criterios de adjudicación de juicios de valor se corresponden con la valoración técnica del proyecto y son valorados con una puntuación máxima de 30 puntos, con una adecuada desagregación en el PCA.

En fecha 31 de diciembre de 2023 se han reconocido obligaciones por 146.399 euros, por la prestación de servicio de los meses de abril a diciembre, estando pendiente de pago la mensualidad de diciembre por 16.267 euros.

En la revisión efectuada se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa vigente que le resulta de aplicación u otras observaciones de interés, con independencia de que uno de ellos se recoge en el apartado 4.2 del Informe, "Fundamento de la opinión con salvedades relativa a la contratación":

- El contrato no se ha regulado de forma correcta, al ser un contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, con omisión en el PCA de la exigencia de las prescripciones detalladas en el artículo 312 de la LCSP.
- El PCA establece una posibilidad de prórroga, en el caso de que la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda apruebe un nuevo contrato programa o instrumento equivalente o similar, por medio del cual comprometiese nueva financiación, lo cual pudiera afectar a la determinación del valor estimado del contrato y, por lo tanto, a su posible clasificación como contrato de regulación armonizada, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.1.c) de la LCSP.
- Se ha calculado de forma incorrecta el presupuesto base de licitación, al estar referido a una anualidad, cuando debería ser el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, pueda comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido, en aplicación del artículo 100.1 de la LCSP.



- El precio del contrato no se ha calculado de forma correcta, al estar referido a una anualidad y no a toda la duración contractual. Esto hace que los importes de adjudicación que refleja la plataforma de rendición de contratos, así como el perfil de contratante, sean incorrectos, sin ajustarse a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LCSP.
- La fianza definitiva depositada por el adjudicatario no se corresponde con el 5% del importe adjudicado, que es el referido al precio del contrato para la duración contractual, estando por lo tanto infravalorada e incumpliendo lo previsto en el artículo 107.1 de la LCSP.
- Siendo el precio del contrato a tanto alzado, a razón de 16.267 euros al mes, en el expediente no consta la conveniencia de no estar desglosado en unidades de ejecución o unidades de tiempo, incumpliendo lo previsto en el artículo 309.1 de la LCSP.
- No se ha publicado en el perfil de contratante el informe técnico de la valoración de los criterios de adjudicación de juicio de valor, conforme se dispone en el artículo 63.3 de la LCSP, aunque se tiene constancia de que, en la correspondiente acta de la mesa de contratación, se recoge su contenido en la motivación de la propuesta de adjudicación.
- La fórmula aplicada en la valoración del criterio precio no permite otorgar la ponderación teórica del precio reflejada en el PCA, al otorgar 29,95 puntos a las ofertas sin baja, siendo la puntuación máxima del precio de 30 puntos, aunque interesa observar que la puntuación otorgada a los criterios subjetivos no supera la de los objetivos.
- Se establece en el apartado XII y anexo I del PCA la posibilidad de acreditar la solvencia mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, aunque no se indica qué clasificación es exigida o su improcedencia, conforme se dispone en el artículo 77.1.b) de la LCSP.

Expediente 4. Contrato C49/23G2426/23. Mantenimiento de las diferentes aplicaciones de gestión municipal del Ayuntamiento

Se trata de un contrato de servicios adjudicado sin baja por el procedimiento abierto simplificado en fecha 5 de abril de 2023, por un importe de 121.395 euros y una duración de cuatro años. El valor estimado del contrato asciende a 120.392 euros, incluyendo un modificado de 20.065 euros, siendo la determinación del precio a tanto alzado, a razón de 7.339 euros al trimestre.

Como único criterio de adjudicación se establece el precio y el objeto contractual lo constituye el mantenimiento de diversas aplicaciones de *software* de gestión municipal, que son desarrolladas y de propiedad del adjudicatario. Adicionalmente y previo acuerdo mutuo, la persona adjudicataria deberá entregar, con un descuento del 40%, los nuevos productos con tecnología web que sustituyan a productos licenciados y cubiertos por el contrato de mantenimiento.



En la revisión efectuada se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa vigente que le resulta de aplicación u otras observaciones de interés, con independencia de las que se recogen en el apartado 4.2 del Informe, "Fundamento de la opinión con salvedades relativa a la contratación":

- El PCA establece el requisito de tener la autorización para poder realizar el mantenimiento y soporte de las aplicaciones. Del análisis del expediente se deduce que la autorización solo puede ser otorgada por el propietario del *software*, que es el adjudicatario, tratándose de una habilitación o condición legal para poder licitar. Al respecto, la acreditación de la propiedad por el adjudicatario de los aplicativos utilizados o, en su caso, de la habilitación o autorización para realizar su mantenimiento se realiza mediante acta notarial de manifestación, autorizada a instancia del adjudicatario de fecha 23 de marzo de 2017, siendo el expediente licitado en 2023.
- El PCA establece como condición especial de ejecución, en aplicación del artículo 202 de la LCSP, el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, aunque se remite de forma genérica al cumplimiento de la normativa vigente, por lo que está redactado de forma imprecisa, sin instrumentar el medio para poder verificar su cumplimiento.
- Estando determinado el precio a tanto alzado, no se motiva en el expediente que no fuera posible o conveniente su descomposición, o resultara de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de las modalidades de fijación del precio determinadas en los artículos 308.3 y 309.1 de la LCSP, por componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo.
- Tratándose de *software* externo crítico para el funcionamiento del Ayuntamiento y en el que no se cede su propiedad intelectual, se recomienda que el PCA incluya cláusulas de garantía de mantenimiento del uso de la aplicación, ante la resolución o terminación del contrato, hasta que esta sea reemplazada por la Administración, todo ello en aras del interés público de mantener servicios esenciales dependientes de dicho *software*.

Expediente 5. Contrato C139/23G9220/23Bis. Actuaciones musicales con motivo de las fiestas patronales en la localidad de Burriana durante septiembre de 2023 (2 lotes)

El expediente fiscalizado corresponde a dos contratos de servicios de carácter privado adjudicados en fecha 29 de agosto de 2023 en dos lotes, por un importe conjunto de 54.450 euros, mediante el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.a).2ª de la LCSP, en virtud de la protección de derechos exclusivos, que hace que el contrato solo puede ser ejecutado por los dos adjudicatarios.

El objeto contractual es el servicio de actuaciones musicales con motivo de las fiestas patronales en la localidad de Burriana durante septiembre de 2023, en función de los días de actuación y grupos musicales.

El único criterio de adjudicación es el precio y se otorgarán 100 puntos a la oferta más económica y el resto proporcionalmente siendo susceptible de negociación las horas de actuación.



En la revisión efectuada se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa vigente que le resulta de aplicación u otras observaciones de interés, con independencia de los que se recogen en el apartado 4.2 del Informe, "Fundamento de la opinión con salvedades relativa a la contratación":

- En el expediente no existe constancia de la negociación del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 170.2 y 169.5 y 6 de la LCSP.
- La publicidad de la formalización en el perfil de contratante no se realiza en el plazo de 15 días establecido, incumpliendo lo previsto en el artículo 154.1 de la LCSP.
- El PCA establece, como condición especial de ejecución, en aplicación del artículo 202 de la LCSP, el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y, al respecto, se remite de forma genérica al cumplimiento de la normativa vigente, con una redacción imprecisa, sin instrumentar el medio para poder verificar su cumplimiento.
- No siendo obligatoria la conformación de mesa de contratación, según dispone el artículo 326.1 de la LCSP, su designación por el órgano de contratación es reflejada en el PCA y está integrada por el presidente y tres vocales, sin figurar expresamente que es asistida por un secretario, con voz pero sin voto, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la LCSP.
- El PPT contiene cláusulas administrativas, como son las referidas a las condiciones de cancelación y obligaciones del adjudicatario.

Expediente 6. Contrato C168/22G10638/22. Suministro e instalación de material eléctrico

Se trata de un contrato de suministros licitado en cuatro lotes y adjudicado a la misma adjudicataria por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, por un importe conjunto de 174.111 euros, siendo la baja de adjudicación del 14,7% y un valor estimado de 168.595 euros. El número de licitadores presentados es de dos, siendo excluido uno de ellos por haber presentado la solicitud fuera de plazo.

El objeto contractual es la contratación del suministro, montaje de material y puesta en servicio, para la subsanación de los defectos observados por el organismo de control autorizado, durante la realización de las inspecciones periódicas reglamentarias de las instalaciones eléctricas de baja tensión en diversas dependencias municipales de Burriana. Dicho objeto es licitado en cuatro lotes en función de las dependencias objeto de actuación: colegios públicos, dependencias municipales, dependencias culturales e instalaciones deportivas.

En la revisión efectuada se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa vigente que le resulta de aplicación u otras observaciones de interés, con independencia de los que se recogen en el apartado 4.2 del Informe, "Fundamento de la opinión con salvedades relativa a la contratación":

- El PCA establece la obligatoriedad de disponer de certificado de empresa instaladora autorizada en baja tensión y certificado de la empresa de adhesión a un sistema



integrado de gestión de residuos, aunque se considera que dichos certificados constituyen habilitaciones empresariales o profesionales exigibles para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, siendo un requisito de legalidad y aptitud para contratar y no de calidad y solvencia técnica, por lo que debería haberse reflejado en estos términos en el apartado VII del PCA.

- Siendo un contrato mixto de suministros y servicios, clasificado como de suministro, por corresponder a suministros el 80% del presupuesto base de licitación, ni en el PCA ni en la documentación que obra en el expediente se desglosa de forma adecuada, en relación con el precio unitario de los suministros por importe de 163.200 euros, así como el importe de 40.800 euros licitado por los servicios, conforme se dispone en los artículos 100.2, 102.3, 301.2 y 309.1 de la LCSP.
- En atención a la escasa concurrencia producida, no se justifica en el expediente el mínimo tiempo de 16 días dado para la presentación de ofertas, cuando desde finales de 2019 el organismo de control o inspección emitió certificado condicionado a subsanar las deficiencias detectadas, por lo que se considera que no se ha cumplido lo previsto en los artículos 136.1 y 156.6 de la LCSP.
- Siendo el contrato de duración inferior a un año, el PCA requiere una solvencia técnica insuficiente, respecto a la realización de suministros e instalaciones similares en los últimos tres años y el importe anual en el año de mayor ejecución por importe igual o superior a 29.000 euros. Al respecto, el importe acreditado debería cubrir al menos el 70% del valor estimado del contrato, de acuerdo con los artículos 74.2 y 89.3 de la LCSP.
- No consta en el expediente analizado un acto formal y positivo de recepción o conformidad, dentro del mes siguiente a la entrega, en cumplimiento del artículo 210.2 de la LCSP, ni los certificados nuevos emitidos por el organismo de control o inspección, aunque debe hacerse notar que las facturas están conformadas y que, según informa la entidad fiscalizada, dicho organismo dejó de operar antes de emitir los certificados, lo cual ha provocado un retraso considerable, estando pendiente su emisión en la fecha de aprobación del informe y siendo abonadas las facturas por los trabajos realizados, por un importe de 164.402 euros.
- Se recomienda publicar en el perfil de contratante el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación automáticos, que se ha solicitado de acuerdo con el artículo 326.5 de la LCSP.

6. OBSERVACIONES SOBRE LOS CONTRATOS MENORES DE 2023

Los contratos menores, de acuerdo con el artículo 118.1 de la LCSP, son aquellos cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a la cifra de 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 de la LCSP, en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.



En este sentido, el artículo 131.3 de la LCSP establece que los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
- Aprobación del gasto y la factura correspondiente.
- En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando las normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- Publicidad en el perfil de contratante, tal y como está prevista en el artículo 63.4 de la LCSP.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, el Ayuntamiento ha rendido, en el ejercicio 2023, a través de la plataforma de rendición de cuentas de las entidades locales, un total de 1.079 contratos menores, por un importe adjudicado de 3.428.930 euros, con el siguiente desglose por tipo de contrato en cuadro adjunto y sin existir diferencias sustanciales con el certificado emitido a la Sindicatura de Comptes.

Cuadro 16. Contratos menores adjudicados en 2023

Tipos de contratos	Importe adjudicación		Contratos	
	Importe	%	N.º	%
Obras	662.944	19,3%	89	8,2%
Servicios	1.751.263	51,1%	529	49,0%
Suministros	1.009.543	29,4%	460	42,6%
Privados	5.179	0,2%	1	0,1%
Totales	3.428.930	100,0%	1.079	100,0%

En el ejercicio 2023 la contratación menor en el Ayuntamiento ha representado el 41,7% del total de la contratación y al estar exentos de fiscalización previa este tipo de contratos, de acuerdo con el artículo 17 del RDCI, el órgano interventor no emite informe fiscal junto a la aprobación del gasto, en relación con la adecuación y suficiencia de la documentación soporte de este, aunque cabe señalar que tampoco se ha realizado un control financiero posterior sobre ellos.



Sobre dicho certificado se ha seleccionado la muestra que se detalla a continuación, con un total de veinte contratos menores, que representa un 8,7% del total, al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos.

Cuadro 17. Muestra de contratos menores

Referencia	Nº de expediente	Objeto del contrato	Importe adjudicado (con impuestos)
1	BURR12057/2023	Obras del proyecto de pavimentación del Camí La Coixa y otras zonas de cultivo o explotación en común	42.474
2	G 13288/2021	Reparación del asfalto de la calle Osca (zona 4)	22.948
3	961/2023	Visitas guiadas 2023	18.017
4	11719/2023	Implantación de notificación electrónica por comparecencia en sede en el ámbito de la gestión tributaria	17.232
5	9251/2023	Alquiler de equipos de grupo electrógenos, sonido, megafonía, iluminación o visuales en varios actos en fiestas de la Misericordia 2023 (3 lotes)	16.855
6	9503/2023	Suministro, en régimen de alquiler, de carpa y escenarios para varios espectáculos programados en fiestas de la Misericordia 2023	16.553
7	10151/2023	Servicio de entrega a domicilio de comidas a las personas usuarias del servicio Menjar a Casa del Ayuntamiento de Burriana	16.483
8	13506/2022	Servicio de Menjar a Casa	16.452
9	8973/2023	Suministro, en régimen de alquiler, de ganado de corro para exhibiciones taurinas durante la semana de fiestas de la Misericordia 2023 (5 lotes)	15.670
10	8946/2023	Suministros y servicios para actos de las fiestas de la Misericordia 2023 (12 lotes)	15.142
11	9531/2023	Realización de varias actividades infantiles y torneo de ajedrez, en fiestas Misericordia 2023 (6 lotes)	14.762
12	13161/2023	Asistencia técnica y gestión turística local	14.520
13	9676/2023	Realización de reportajes, directos y grabación imágenes fiestas de la Misericordia 2023	13.915
14	6914/2023	Servicio de transporte de viajeros dentro del término municipal de Burriana: línea Burriana-ambulatorio, Puerto-Grao-Ratlla	13.200
15	9625/2023	Servicios campaña en medios promoción fiestas de la Misericordia 2023 (6 lotes)	12.683
16	10784/2023	Asistencia técnica de arqueología para el museo de Burriana	9.583
17	11588/2023	Asistencia técnica para el museo arqueológico de Burriana	9.583
18	11650/2023	Campaña publicidad en diversos medios de comunicación último trimestre 2023 (3 lotes)	6.534
19	434/2023	Limpieza mensual dependencias Centro Municipal de Formación, desde enero 2023 hasta junio 2023 (incluido)	2.904
20	6854/2023	Limpieza diaria de las dependencias del Centro Municipal de Formación	2.904

En la revisión efectuada se han puesto de manifiesto, con carácter general, los siguientes incumplimientos de la normativa vigente que le resulta de aplicación u otras observaciones de interés, con independencia de que dos de ellos se recogen en el apartado 4.2 del Informe, "Fundamento de la opinión con salvedades relativa a la contratación":



- En la mayoría de los expedientes analizados no existe constancia del informe del órgano de contratación, en el que se exprese de forma debidamente motivada que no se está alterando el objeto del contrato, con la finalidad de evadir la aplicación de los umbrales previstos para los contratos menores, conforme se dispone en el artículo 118.2 de la LCSP. Esta situación origina el encadenamiento de contratos menores, cuando debería establecerse una planificación adecuada de las necesidades.
- Se ha observado el fraccionamiento indebido de diversos contratos, que se han tramitado como menores y que, a la vista de las circunstancias concurrentes, deberían haberse tramitado mediante el correspondiente procedimiento de adjudicación abierto, por lo que no se han ajustado al artículo 99.2 de la LCSP y a los principios generales de la contratación que contempla el artículo 1 de la LCSP, en particular los de publicidad y concurrencia.
- En numerosos contratos menores de servicios las facturas desglosan precios unitarios de la prestación, que no son recogidos en el precio del contrato, por estar este determinado a tanto alzado, mientras que en otras ocasiones no desglosan adecuadamente la prestación realizada en fecha y cuantía, siendo el precio estipulado a tanto alzado.

En relación con cada uno de los expedientes, se detallan a continuación otros incumplimientos de la normativa aplicable u observaciones:

- La revisión del expediente menor 1 permite apreciar que hubiera sido conveniente una adecuada planificación de las necesidades anuales de pavimentación, al objeto de evitar la contratación menor. De especial interés es que, en el ejercicio 2023, el adjudicatario venga ejecutando un contrato no menor, formalizado en el año 2022, en concepto de pavimentaciones en otras zonas de actuación y que en el 2023 haya sido adjudicado el lote 1 por procedimiento abierto y formalizado contrato con la misma adjudicataria, por importe de 167.562 euros, en concepto de pavimentaciones de 2023, en otras zonas de actuación. Adicionalmente, en 2022 y 2023 también se han adjudicado otros contratos menores a la misma contratista, por sendas cuantías de 22.948 euros y 19.195 euros, en concepto de pavimentación en otras zonas de actuación.
- El expediente menor 3 se adjudica por un precio a tanto alzado, sin detallar el precio unitario de los servicios que son facturados y, por otra parte, las facturas no indican las fechas de realización de los eventos, ni la conexión al expediente menor referenciado, siendo contabilizadas un total de cuatro facturas, por un importe conjunto de 16.504 euros.
- En relación con la contratación menor del expediente 10, se ha comprobado que la aprobación del gasto y adjudicación del órgano de contratación se realiza el 15 de septiembre, cuando la prestación se había realizado con anterioridad, entre los días 1 y 10 de septiembre.



- En el expediente menor 18 no quedan justificadas, de forma adecuada, las necesidades que se van a satisfacer para determinar la adecuada clasificación del contrato y el procedimiento elegido, atendiendo a las obligaciones reconocidas contabilizadas en 2023 por 154.147 euros, en el concepto económico 22602000, "Prensa y publicidad"; de la misma forma que tampoco queda justificada la contabilización en la cuenta 629, "Comunicaciones y otros servicios", y no en la cuenta 627, "Publicidad, propaganda y relaciones públicas", o su posible activación como inmovilizado inmaterial, en el caso que correspondan a campañas de sensibilización y concienciación con efectos en varios ejercicios.



APÉNDICE 4

Seguimiento de los aspectos significativos de anteriores informes del Ayuntamiento de Burriana



SEGUIMIENTO DEL INFORME DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA DEL EJERCICIO 2014

De acuerdo con el PAA2024 aprobado por el Consell de la Sindicatura de Comptes, se acordó revisar las deficiencias significativas recogidas en el informe de control interno del Ayuntamiento de Burriana correspondiente al ejercicio 2014, referidas a las áreas de patrimonio y gestión económico-financiera, que representan un riesgo para la fiabilidad de la información económico-financiera, la protección de los activos, el cumplimiento de la normativa aplicable y el adecuado funcionamiento de la entidad.

El estado de resolución de hechos o circunstancias significativos que se pusieron de manifiesto en el informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Burriana del ejercicio 2014 es el que se detalla a continuación.

Organización administrativa y grado de transparencia

Se ha comprobado que el Ayuntamiento ha resuelto las siguientes incidencias recogidas en el informe de 2014:

- La clasificación de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento se realiza en base a criterios objetivos.
- La página web del Ayuntamiento recoge información referente a la relación de puestos de trabajo, las modificaciones aprobadas por el Pleno y la ejecución trimestral del presupuesto.

No se tiene constancia de que el Ayuntamiento haya corregido una deficiencia recogida en el informe de 2014, relativa a que la entidad cuente con manuales de funciones en las siguientes unidades: personal, contratación, presupuestos, tributos, recaudación, tesorería y contabilidad.

Información económico-financiera y su fiabilidad

Se ha comprobado que el Ayuntamiento ha resuelto una incidencia recogida en el informe de 2014, en la medida en que todos los contratos administrativos, cualquiera que sea su cuantía, quedan registrados en la plataforma de contratación del sector público.

No se tiene constancia de que el Ayuntamiento haya corregido las siguientes deficiencias recogidas en el informe de 2014:

- La contabilidad se lleva al día y, en general, de acuerdo con los principios que le son de aplicación, excepto que no se registran en contabilidad las amortizaciones del inmovilizado y las operaciones a largo plazo se contabilizan cuando se formalizan.
- No existe constancia de que se efectúen conciliaciones periódicas entre los datos que figuran en las cuentas de recaudación y los que se deducen de la contabilidad municipal.



- Cuando se planifican las inversiones, no se estima el coste de su mantenimiento ni su financiación posterior.
- No se concilia el inventario con la contabilidad.

Cumplimiento de la normativa aplicable

Organización y funcionamiento corporativo

Se tiene constancia de que todos los cargos electos formulan declaración individualizada de incompatibilidades, de acuerdo con el modelo elaborado por la Generalitat, antes de su toma de posesión, en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente.

Personal

Se ha comprobado que el complemento de productividad se encuentra vinculado a un sistema de evaluación en función de circunstancias objetivas, relacionadas directamente con el desempeño de los puestos de trabajo, de acuerdo con el artículo 5 del RDRAL²².

Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario

En todos los casos, con carácter previo a la realización de un gasto, se efectúa una propuesta de gasto, conforme se establece en el artículo 173.5 de la LRHL.

Subvenciones

El Ayuntamiento cumple la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20 de la LGS²³.

Protección de bienes de la entidad

Se ha comprobado que el Ayuntamiento ha resuelto las siguientes incidencias recogidas en el informe de 2014:

- El inventario se puso a disposición de los concejales, para su comprobación, con ocasión del cambio de la corporación, de acuerdo con el artículo 33 del RBEL.
- El inventario de la entidad local no incluye los bienes y derechos del organismo autónomo dependiente, en la medida en que este no tiene bienes propios.
- Se han cancelado diversos valores que se consideraron prescritos, al tiempo que se ha valorado la posible existencia de responsabilidades.

²² Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

²³ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Se ha comprobado que las tres personas autorizadas para realizar transferencias por internet utilizan de forma mancomunada, en todos los casos, su firma electrónica.

No se tiene constancia de que el Ayuntamiento haya corregido las siguientes deficiencias recogidas en el informe de 2014:

- Se tiene constancia de que el Pleno verifica las rectificaciones del inventario, aunque estas no se realizan anualmente, conforme dispone el artículo 33.1 del RBEL.
- No todos los bienes inmuebles y derechos reales de los que es titular el Ayuntamiento están inscritos en el Registro de la Propiedad.

Intervención

Se ha comprobado que el Ayuntamiento ha resuelto las siguientes incidencias recogidas en el informe de 2014:

- La función interventora de la entidad se realiza mediante una fiscalización previa plena de todos sus actos de contenido económico y en la fiscalización de subvenciones se comprueba lo siguiente, en todos los supuestos:
 - La presentación en plazo de la cuenta justificativa.
 - La acreditación de los gastos mediante facturas o documentos de valor probatorio.
 - Que el importe de la subvención no supera el coste de la actividad subvencionada.
 - Que no se han financiado gastos que preceptivamente no pueden ser financiados.
 - Si existen importes pendientes de justificar, cuyas cuentas se han rendido fuera de plazo.
 - La realización de la actividad subvencionada, en los supuestos en los que es posible.
- Cuando se omite la fase de fiscalización se emite un informe.
- Se comprueba la nómina en su integridad, dejando constancia de esta comprobación.
- El Ayuntamiento ha implantado el control financiero.

No se tiene constancia de que el Ayuntamiento haya corregido una de las deficiencias recogidas en el informe de 2014, en la medida en que no se ha implantado el control de eficacia, ni se contempla implantarlo en los próximos años, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 221 de la LRHL. En este contexto, hay que tener presente que el Ayuntamiento no ha fijado los objetivos de los programas, ni determinado el coste de los servicios.



Entorno tecnológico

Se ha comprobado que el Ayuntamiento ha resuelto las siguientes incidencias recogidas en el informe de 2014:

- El Ayuntamiento dispone de un plan anual de proyectos de los sistemas de información.
- Existe constancia de la aprobación de las personas autorizadas para acceder al centro de proceso de datos.

No se tiene constancia de que el Ayuntamiento haya corregido las siguientes deficiencias recogidas en el informe de 2014:

- El Ayuntamiento no dispone de un plan estratégico de los sistemas de información.
- No se realizan auditorías periódicas sobre cumplimiento de la LOPD²⁴.
- No existen procedimientos escritos para la gestión, relativos a las altas, bajas y modificaciones de usuarios de la red local y de las aplicaciones.

Recomendaciones

En la fiscalización realizada se ha comprobado que el Ayuntamiento ha implementado una de las recomendaciones que se recogieron en el informe del ejercicio 2014, pues la subárea de contabilidad es objeto de una atención especial, con el fin de registrar los hechos económicos, de acuerdo con los principios contables que son de aplicación y ofrecer una información fiable de la situación financiera de la entidad.

Se ha comprobado, por otra parte, que el Ayuntamiento no ha implementado las siguientes recomendaciones que se recogieron en el informe del ejercicio 2014:

- Es conveniente elaborar manuales de funciones de las distintas áreas.
- La elaboración del plan de inversiones debe ser real, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento. Es necesario, por otra parte, estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones.
- Las modalidades de la función interventora deben regularse, con el fin de mejorar el control interno. En este sentido, es conveniente establecer una fiscalización previa limitada de los aspectos sustanciales y realizar una fiscalización plena posterior.
- La intervención no debe participar en la gestión económica del Ayuntamiento, para que haya una adecuada segregación de funciones.

²⁴ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del informe de fiscalización se discutió con los responsables del Ayuntamiento de Burriana para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del Informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2021 a 2023, este se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Transcurrido dicho plazo no se han formulado alegaciones.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y de los Programas Anuales de Actuación de 2024 y 2025 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 26 de marzo de 2025, aprobó este informe de fiscalización.



ANEXO

Resumen de las cuentas anuales del cuentadante



BALANCE

Activo	2021	2022
A. Activo no corriente	93.926.503	98.253.371
I. Inmovilizado intangible	977.857	1.044.120
1. Inversión en investigación y desarrollo	197.777	197.777
3. Aplicaciones informáticas	96.345	162.608
5. Otro inmovilizado intangible	683.735	683.735
II. Inmovilizado material	90.670.016	94.600.284
1. Terrenos	12.457.425	12.457.425
2. Construcciones	29.649.439	30.317.863
3. Infraestructuras	7.865	7.865
5. Otro inmovilizado material	13.096.227	13.609.752
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	35.459.060	38.207.379
IV. Patrimonio público del suelo	2.086.610	2.416.946
1. Terrenos	1.941.120	2.271.457
4. Otro patrimonio público del suelo	145.490	145.489
IV. Inver finan largo plazo entidades grupo, multigrupo y asociadas	186.010	186.010
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades	186.010	186.010
VI. Inversiones financieras a largo plazo	6.010	6.010
2. Créditos y valores representativos de deuda	6.010	6.010
B. Activo corriente	31.354.810	35.015.548
II. Existencias Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	16.612.743	16.612.743
1. Activos construidos o adquiridos para otras entidades	16.612.743	16.612.743
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	4.741.637	4.670.441
1. Deudores por operaciones de gestión	4.516.770	4.458.503
2. Otras cuentas a cobrar	119.396	103.042
3. Administraciones públicas	6.897	8.884
4. Deudores administración recursos por cuenta otros entes públicos	98.574	100.011
V. Inversiones financieras a corto plazo	86.281	89.003
2. Créditos y valores representativos de deuda	75.135	77.857
4. Otras inversiones financieras	11.146	11.146
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	9.914.149	13.643.361
2. Tesorería	9.914.149	13.643.362
(A+B) Total Activo	125.281.313	133.268.919



Patrimonio Neto y Pasivo	2021	2022
A. Patrimonio neto	114.740.598	121.200.105
I. Patrimonio	63.309.845	63.309.845
II. Patrimonio generado	49.164.191	53.934.912
1. Resultados de ejercicios anteriores	42.061.302	47.593.608
2. Resultado del ejercicio	7.102.889	6.341.305
IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	2.266.562	3.955.348
B. Pasivo no corriente	2.636.685	4.966.432
II. Deudas a largo plazo	2.636.685	4.966.432
2. Deudas con entidades de crédito	2.594.978	3.848.848
4. Otras deudas	41.707	1.117.584
C. Pasivo corriente	7.904.030	7.102.383
II. Deudas a corto plazo	2.073.021	1.633.144
2. Deudas con entidades de crédito	966.211	864.356
4. Otras deudas	1.106.810	768.788
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	5.831.009	5.469.239
1. Acreedores por operaciones de gestión	2.370.323	2.932.189
2. Otras cuentas a pagar	2.319.027	1.319.996
3. Administraciones públicas	989.701	1.080.645
3. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	151.959	136.409
(A+B+C) Total Patrimonio Neto y Pasivo	125.281.313	133.268.919



CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

Cuenta de resultado económico patrimonial	2021	2022
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	18.500.157	18.130.830
a. Impuestos	13.959.516	13.255.512
b. Tasas	4.388.775	4.862.158
d. Ingresos urbanísticos	151.866	13.160
2. Transferencias y subvenciones recibidas	13.910.691	13.031.002
a. Del ejercicio	13.841.353	13.031.002
a.1. Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	4.487.856	4.287.180
a.2. Transferencias	9.353.498	8.457.514
a.3. Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial	69.337	286.307
3. Ventas y prestaciones de servicios	2.889	12.097
b. Prestación de servicios	2.889	12.097
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	913.916	1.064.501
A) (1+2+3+6) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	33.327.653	32.238.430
8. Gastos de personal	-12.098.104	-11.917.875
a. Sueldos, salarios y asimilados	-9.439.770	-9.271.111
b. Cargas sociales	-2.658.334	-2.646.764
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-3.180.069	-2.295.292
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-11.740.057	-13.096.059
a. Suministros y servicios exteriores	-11.653.132	-13.006.169
b. Tributos	-86.925	-89.890
B) (8+9+10+11) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-27.018.230	-27.309.225
I. (A+B) Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria	6.309.423	4.929.206
14. Otras partidas no ordinarias	-186.573	978
a. Ingresos	-186.573	978
II. (I+13+14) Resultado de las operaciones no financieras	6.122.851,00	4.930.184
15. Ingresos financieros	494.486	421.805
b.2. Otros	494.486	421.805
16. Gastos financieros	-34.020	-38.218
b. Otros	-34.020	-38.218
20. Deterioro valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	519.572	1.027.534
a. De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	519.572	1.027.534
III. (15+16+17+18+19+20+21) Resultado de las operaciones financieras	980.038	1.411.121
IV. (II + III) Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio	7.102.889	6.341.305
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		
(IV + Ajustes). Resultado del ejercicio anterior ajustado	7.102.889	6.341.305



LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Créditos iniciales	Modificaciones de créditos	Créditos definitivos	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pendientes pago a 31 de diciembre	Remanentes créditos
1. Gastos de personal	12.440.817	1.215.250	13.656.067	13.449.322	11.951.606	11.555.303	396.303	1.704.461
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	13.319.389	1.856.580	15.175.968	14.310.840	13.096.058	12.080.740	1.015.319	2.079.910
3. Gastos financieros	37.500	3.000	40.500	39.417	38.218	23.453	14.765	2.282
4. Transferencias corrientes	2.046.235	531.406	2.577.641	2.303.328	2.294.992	2.029.769	265.223	282.650
5. Fondo de contingencia	0	0	0	0	0	0	0	0
6. Inversiones reales	7.891.675	7.988.194	15.879.869	8.362.048	4.326.868	4.129.999	196.868	11.553.002
7. Transferencias de capital	25.300	0	25.300	13.973	300	300	0	25.000
8. Activos financieros	100.000	0	100.000	17.471	17.471	17.471	0	82.529
9. Pasivos financieros	966.211	220.394	1.186.604	1.186.604	1.175.585	1.034.351	141.233	11.020
TOTAL	36.827.126	11.814.824	48.641.950	39.683.004	32.901.097	30.871.386	2.029.711	15.740.853



LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Previsión presupuestaria inicial	Modificaciones de previsiones presupuestarias	Previsión presupuestaria definitiva	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes cobro a 31 diciembre	Exceso/defecto previsiones
1. Impuestos directos	12.031.176	0	12.031.176	12.511.563	11.061.561	1.450.002	480.387
2. Impuestos indirectos	350.000	0	350.000	743.764	731.641	12.123	393.764
3. Tasas y otros ingresos	5.195.610	61.468	5.257.078	5.880.103	5.425.374	454.729	623.025
4. Transferencias corrientes	10.971.817	1.289.167	12.260.983	13.969.987	12.855.100	1.114.887	1.709.004
5. Ingresos patrimoniales	534.201	0	534.201	494.525	470.641	23.884	-39.676
6. Enajenación de inversiones reales	1.000	0	1.000	0	0	0	-1.000
7. Transferencias de capital	6.184.591	634.634	6.819.225	2.012.821	2.012.821	0	-4.806.404
8. Activos financieros	100.000	8.389.347	8.489.347	24.597	13.383	11.214	-8.464.750
9. Pasivos financieros	1.458.731	1.440.209	2.898.940	2.327.600	2.327.600	0	-571.340
TOTAL	36.827.126	11.814.824	48.641.950	37.964.960	34.898.122	3.066.839	-10.676.990



RESULTADO PRESUPUESTARIO

ESTADO PRESUPUESTARIO	2021	2022	Variación bruta	Variación
a. Operaciones corrientes	5.623.350	6.219.068	595.718	10,6%
b. Operaciones de capital	-2.550.660	-2.314.346	236.314	-9,3%
1. Total operaciones no financieras	3.072.690	3.904.722	832.032	27,1%
2. Total operaciones financieras	306.776	1.159.141	852.365	277,8%
I. (I=1+2) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	3.379.466	3.904.722	1.684.397	49,8%
AJUSTES:				
3. Créditos gastos finan. reman. tesorería para gastos generales.	1.963.452	3.812.570	1.849.118	94,2%
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	2.492.625	957.139	-1.535.486	-61,6%
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	2.384.429	3.506.185	1.121.756	47,0%
II. (II=3+4-5) TOTAL AJUSTES	2.071.648	1.263.524	-808.124	-39,0%
(I+II) RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	5.451.114	5.168.246	876.273	16,1%



REMANENTE DE TESORERÍA

REMANENTE DE TESORERÍA	2021	2022	Variación
1.(+) Fondos líquidos	9.914.149	13.643.362	37,0%
2.(+) Derechos pendientes de cobro	14.947.913	13.857.592	-7,3%
(+) Del presupuesto corriente	3.226.764	3.066.839	-5,0%
(+) De presupuestos cerrados	11.583.710	10.667.682	-7,9%
(+) De operaciones no presupuestarias	137.439	123.071	-10,5%
3.(-) Obligaciones pendientes de pago	5.123.037	4.495.317	-12,3%
(+) Del presupuesto corriente	1.848.444	2.029.711,24	9,8%
(+) De presupuestos cerrados	4.235	34.940,59	725,0%
(+) De operaciones no presupuestarias	3.270.357	2.430.664,90	-25,7%
4.(+) Partidas pendientes de aplicación	-435.180	-208.513	-52,1%
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	435.180	-208.513	-52,1%
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0	0	0,0%
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	19.303.845	22.797.125	18,1%
II. Saldo de dudoso cobro	10.223.565	9.196.031	-10,1%
III. Exceso de financiación afectada	1.723.587	2.106.064	22,2%
IV. Remanente tesorería para gastos generales (I-II-III)	7.356.693	11.495.030	56,3%

Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

Informe fiscalización diversos aspectos gestión Ayuntamiento Burriana_2021 a 2023_cas - SEFYCU 6152721

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:




URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): KUAA ACVL WGRV TEQ9 3Y2F

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	Vicent Cucarella Tormo Síndic Major	Firma electrónica avanzada - ISTEK - 09/04/2025 7:24 VICENT CUCARELLA TORMO